

ACTA N° 12/02

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE
DE 2002.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

Tenientes de Alcalde

D. Juan Carlos Pérez Navas
D. Diego Cervantes Ocaña
D. Diego López López

Concejales

D. José Luis Aguilar Gallart
D^a María Araceli Carrasco Tapia
D. Antonio Castillo García
D. José Carlos Dopico Fradique
D. Rafael Esteban Martínez
D^a Dolores Fernández Ruiz
D^a Carmen Galindo García
D^o. Miguel García Hernández
D^a Ruth Albina García Orozco
D^a Encarnación García Peña
D^o. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos
D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene
D. Agustín López Cruz
D. Juan Manuel Llerena Hualde
D. Miguel María Ferrer
D^a Aránzazu Martín Moya
D. Juan Martínez Oliver
D^a María Muñíz García
D^a Josefa Navarro Salinas
D^a. Elena de Ossorno Ayala
D^o. Andrés Luis Quero Reyes
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez
D^a Ana Celia Soler Rodríguez

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D. José Luis Aguilar Gallart, D^a Ruth Albina García Orozco y D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, se incorporan a la sesión en el punto 4 del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores de fechas 13 de agosto, 23 de septiembre, 11 y 21 de octubre y 4 de noviembre, de 2002.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones anteriores de fechas 13 de agosto, 23 de septiembre y 11 y 21 de octubre y 4 de noviembre, de 2002, se consideran aprobadas".-

2.- Aprobación de la facturación presentada por Surbus, por la diferencia de tarifas al público de los meses de Enero a Octubre de 2002.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) y de I.U.-L.V.-CA(1) y con la abstención del P.P.(2):

1. Aprobar la facturación presentada por la UTE SURBUS, integrada por las Empresas TAGSA - C. AUTO S.A.- DAMAS S.A.- ACS S.A y TRAPSA con C.I.F. G82104878, concesionaria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, por importe de 184.374,77 Euros (ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro Euros con setenta y siete céntimos de Euro), I.V.A. incluido, correspondiente a los meses de Enero a Octubre de 2.002, ambos inclusive, por el concepto

de la diferencia entre las tarifas al público calculadas conforme a lo previsto en el art. 10 del Pliego de Prescripciones regulador de la concesión, que deberían haber entrado en vigor el día 1 de Enero de 2.002 y las realmente aplicadas en ese período, aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía (Junta de Precios) y exigidas a los usuarios del servicio.

2. El gasto cuya aprobación se propone se realizará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto Municipal para 2.002, A011 513.00 227.09 "Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros".

Todo ello, a la vista de los informes emitidos por el Técnico Financiero Jefe de Control de Concesiones, de la Jefe del Servicio del Area y del Interventor Municipal, que obran en el expediente, y de conformidad con lo previsto en los Pliegos reguladores de la concesión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería y de los contratos suscritos con la UTE adjudicataria en los que se formalizó la concesión, así como en la Legislación vigente de aplicación".-

3.- Adjudicación definitiva de tres licencias de Autotaxis.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E. (2), de I.U.-L.V.-C.A. (1) y con la abstención del P.P. (2):

1.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas en tiempo y forma por D. Cayetano Cabrerizo Olivares con DNI número 75.201.653 y D. Antonio Torres Fortes con DNI número 27.246.730-X, mediante escritos registrados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fechas 28 de noviembre de 2002 y 3 de diciembre de 2002, respectivamente.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Cayetano Cabrerizo Olivares, con DNI 75.201.653 consistentes en que D. Juan Pérez López en el momento de la solicitud de la adjudicación contaba ya con la edad de 65 años; que a D. Juan Pérez López se le ha computado el periodo en que se encontraba en situación de desempleo; procediendo su desestimación en tanto que el art. 23 del Reglamento Municipal de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros recoge el requisito de

ser mayor de 18 años y menor de 65 en el momento de solicitar autorización Municipal de Conductor, solo a los efectos de su solicitud, no siendo este el supuesto en el que se encuentra D. Juan Pérez López, y no suponiendo, por lo tanto, un límite máximo para el ejercicio de la profesión por no existir una edad de jubilación obligatoria; y que tanto el art. 13 del RD 763/1979 como el art. 10 del Reglamento Municipal establecen que la continuidad para el cómputo de la antigüedad se interrumpe cuando voluntariamente se abandone la profesión de Conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses, entendiéndose que la situación de desempleo no se puede considerar como un abandono voluntario de la profesión.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Torres Fortes, con DNI 27.246.730-X consistentes en que en el cómputo de días en la actividad no podrá incluir los periodos en los que el trabajador se encontró en situación de desempleo, dado que durante esos periodos, no se encontró en situación de alta en esa actividad, al no encontrarse vinculado por contrato laboral alguno; que se han computado periodos en los que el interesado simultaneaba la condición de asalariado del taxi con la de autónomo; que procede computar a favor del Sr. Torres Fortes un total de 305 días como asalariado del Taxi que no figura en el certificado de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la imposibilidad legal de continuar la cotización del trabajador transcurrido el plazo de 18 meses de incapacidad temporal; que el Sr. Pérez López, que figura en el puesto nº1 fue en su día titular de una licencia y efectuó su transmisión; procediendo su desestimación en tanto que el artículo 13 del Real Decreto 763/1979 y el 10 del Reglamento Municipal establecen que la continuidad para el cómputo de la antigüedad se interrumpe por la cesación voluntaria en la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses, entendiéndose que la situación de desempleo no supone un abandono voluntario de la profesión, mientras que por otro lado, el art. 12 del Real Decreto 763/1979 y el 9 del Reglamento Municipal se limitan a fijar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la licencia, exigiendo en este caso el prestar el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, lo cual se acredita mediante la vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente Local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social, requisitos que cumplen todos los interesados como queda acreditado en el expediente; que para el cómputo del tiempo de antigüedad del Sr. Torres Fortes se ha contabilizado el tiempo transcurrido durante la situación de incapacidad temporal; y que de la documentación obrante en estas dependencias municipales se deduce que el Sr. Pérez López hizo la transferencia de la

licencia nº 183 el 25 de marzo de 1988, habiendo transcurrido por lo tanto el plazo de 10 años desde la transferencia, establecido en el art. 14.d) del Real Decreto 763/1979 como impedimento para obtener nueva licencia del mismo Ente Local.

4.- Ratificar el acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2002, adjudicando definitivamente las tres licencias Municipales de Autotaxis de nueva creación a los interesados que se relacionan seguidamente, al haber obtenido la mayor puntuación:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIAS ACREDITADOS
1º	Juan Pérez López	45.218.680	5.229
2º	Juan Antonio Gallardo Montañez	27.498.777	4.949
3º	José Castaño Mateo	52.513.710	4.922

5.- Los adjudicatarios de las tres nuevas Licencias de autotaxis creadas deberán acreditar y cumplir con la normativa vigente al efecto para la explotación de las Licencias que se les adjudiquen, disponiendo de un vehículo que cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento Nacional anteriormente citado.

Todo ello, a la vista del informe emitido por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana, de fecha 4 de diciembre de 2002, que obra en el expediente".-

4.- Surbus. Aprobación de la modificación del artículo 15.3 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas Regulator de la Concesión Administrativa del Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería, para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) y de I.U.-L.V.-CA(1) y con la abstención del P.P.(2):

Aprobar la modificación de la actual redacción del apartado tres del artículo quince "Compensaciones por modificaciones del servicio instadas por el Ayuntamiento" del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas Regulator

de la concesión administrativa del contrato de gestión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, cuya nueva redacción será la que se expresará seguidamente, de conformidad con la propuesta alternativa formulada por la UTE SURBUS, concesionaria del servicio, basada en el concepto precio-kilómetro, así como que, una vez aprobada la nueva redacción del apartado tres del mencionado artículo quince, sea ésta de aplicación a la modificación y ampliación del contrato original, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Septiembre de 2.000, con efectos económicos a partir del 1 de Enero de 2.001, así como a las modificaciones sucesivas del servicio instadas por el Ayuntamiento, para efectuar el cálculo del importe de la compensación económica correspondiente a la concesionaria, la UTE SURBUS, para el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato:

Nueva redacción del apartado 3 del art. 15 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas del Contrato:

"3. Se establecerá para cada ejercicio el coste por kilómetro del concesionario como el cociente que resulte de dividir el total del gasto de las cuentas auditadas referidas a la actividad, entre los kilómetros totales recorridos en ese ejercicio.

Ese coste total por kilómetro recorrido en un ejercicio multiplicado por el I.P.C. de ese mismo año, determinará el coste total por kilómetro del año en curso.

El coste de cualquier modificación a lo largo del ejercicio, será el resultado de considerar el coste por kilómetro con el 8% de beneficio industrial por el número de kilómetros de la modificación requerida".-

Ello, en base al escrito presentado por SURBUS en fecha 2 de Diciembre de 2.002, y examinados los informes emitidos por el Secretario General de la Corporación y por los Servicios Técnico-Financieros del Area, que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.A.P. vigente, en el T.R.L.R.L. vigente y en el contrato y Pliegos Reguladores de la concesión".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención?, Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PP intervine D^a María Muñoz García, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde en este punto, se plantea por parte de Surbus que se modifique el artículo 15 del pliego de condiciones entienden ellos que puesto que el artículo 19 dice que se debe mantener el equilibrio económico de la concesión la manera de hacer la cuenta que explica el artículo 15 no se corresponde con lo que dice el artículo 19 el problema parece que viene de cuando presenta Surbus la liquidación de lo que entiende que le corresponde por la modificación del líneas que se ha producido en el que ellos piden más de cien millones de pesetas, y el Ayuntamiento entiende que aplicando el artículo 15 que proceden alrededor de treinta, en un principio nosotros, uno se puede plantear si la razón la tiene la empresa, o la razón la tiene el Ayuntamiento yo creo, que hoy se da la razón al Ayuntamiento en el sentido de que entiende el propio Surbus que para llegar a los ciento y pico de millones, hablamos de pesetas, necesita que se modifique el pliego, para que un pliego se pueda modificar por acuerdo entre las partes dice el Sr. Secretario en su informe que tienen que ocurrir dos cosas, que sean por interés público y que no modifique de manera sustancial el pliego de manera que se puedan sentir agraviados las personas que en su momento concurren a ese concurso en este caso, a nosotros, nos gustaría preguntar y esperamos que alguien nos conteste como se puede entender por interés público, que lo que antes nos costaba ciento noventa y tres mil euros, nos vaya a costar ahora un millón sesenta y tres mil euros, o que lo que antes nos costaba trescientos cuarenta y dos mil euros, ahora nos vaya a costar novecientos cincuenta y cuatro mil euros, puede haber un motivo para modificar el pliego pero no podemos entender que sea el interés público tampoco podemos entender que se considere que la modificación no es sustancial cuando dice el técnico en su informe que su aceptación supone romper con el sistema económico descrito en el Pliego de Condiciones, este método supone un cambio radical en la metodología descrita en el pliego de condiciones por tanto, no sabemos que hace llegar a pensar que esta modificación no es sustancial y por tanto, se aprueba por otro lado presenta Surbus dos posibles modificaciones y no sabemos por qué porque no se explica en el expediente se opta, por una de ellas que es ésta que es la que parece que supone un cambio más radical, y por otro lado sin entender la modificación entendemos que si ustedes, lo modifican lo modificarán de aquí para adelante pero dicen en el propio acuerdo, que esta modificación tendrá efectos económicos a partir de Enero del 2001 o sea, le afectara a las modificaciones de líneas hechas con anterioridad, o sea, que no sólo van a modificar el pliego de condiciones entendemos nosotros, que sin justificación sino que además le van a dar un carácter retroactivo, nosotros desde luego, vamos a votar en contra pero si nos gustaría saber cual es bueno, el procedimiento

mental por el que se ha llegado a entender que esto, es lógico gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego López, tiene la palabra."

Se incorpora al Salón de sesiones por primera vez, D^a Ruth García Orozco, y D. José Luis Aguilar Gallart.

Se incorpora al Salón de sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Diego López López, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, hombre, si los números que usted dice que lleva razón, lo justifican o lo comparan con lo que al final aquí en el Ayuntamiento, en una comisión se vio, que era partiendo de los treinta millones de pesetas, por redondear pues, efectivamente nos vamos a una cantidad bastante voluminosa como usted dice pero el tema es que aquí antes en el a principio del 2001 lo que aprobamos que ya tuvimos un debate bastante importante que era el pliego de condiciones que actualmente esta no llevaba si lo poníamos en práctica tal y como esta el pliego hacíamos una reducción de kilómetros de trescientos sesenta mil kilómetros como nosotros no lo vimos aquello en aquel momento y seguimos sin verlo, desde un punto de vista político al servicio del ciudadano, del transporte público, dijimos de mantener los mismos kilómetros, los dos millones sesenta mil kilómetros más o menos, que históricamente en Almería se hacia cuando existía la EMT aquello lo valoramos en un acuerdo y así se aprobó en este pleno, por una cantidad económica de ciento veinticinco millones, no se si se acordará usted, que pasa, que cuando la empresa lo tramita al Ayuntamiento hay una diferencia de criterios tanto, con la filosofía, que nosotros queríamos llevar aquello cómo por la filosofía, que el propio técnico del Ayuntamiento lo entiende el técnico del Ayuntamiento entiende, que esos ciento veinticinco millones lo tiene que justificar con más autobuses, con más personal, y con más kilómetros por lo tanto, no íbamos aquello que también dice el pliego al equilibrio económico financiero, hubiésemos seguido lo mismo, lo que se trataba era pagar ciento veinticinco millones más por la reducción de trescientos sesenta mil kilómetros que tenia que hacerlo entonces, si como decía antes si partimos de la diferencia de treinta millones efectivamente, pues no lleva a una cantidad en la que usted bien dice que parece bastante elevada pero si partimos de la cantidad de ciento veinticinco millones tal diferencia no existe, también sube porque hay que hacerle los

reconocimientos de IPC que no se le han hecho, por los distintos problemas que habido de no entendimiento como pagar esa cantidad reconocimientos de crédito o sea, de los IPC desde el año 2001 entonces, aglutinando todas la partida o aglutinando todo el coste efectivamente nos lleva a esa cantidad que usted ha dicho de un millón sesenta y tres mil euros, mire usted, nosotros, cuando trajimos aquí el tema hace ya tres años, seguimos manteniendo la misma posición política aquí en aquel momento, y seguimos pensando o apostamos por reducir frecuencias, que era reducir kilómetros a distintas zonas de Almería, que era las que más le afectaban y ya tuvimos aquí vuelvo a repetir lo del debate, afectaban a Cuevas de Los Medina, afectaba que no podíamos llevar el autobús que todo el mundo reconocerá con muchos otros defectos que tenga pero el tema de establecer el autobús urbano, a un barrio importante que ya como es Retamar, durante todo el año y en el verano con una frecuencia igual, que la de otro barrio de Almería, y en el invierno como reduce la población sino, no podíamos haber hecho eso, por qué eso supone la línea exclusivamente a Retamar cuarenta mil kilómetros más también implicaba una reducción de frecuencias por lo tanto, una reducción de autobuses y de horarios al barrio de Torrecárdenas, al barrio de Piedras Redondas y al barrio de Cuevas de Los Medinas, eso, nos llevaba en aquel entonces en un conjunto de kilómetros de trescientos sesenta mil, entonces, teníamos dos opciones en aquel momento, era o hacer los trescientos sesenta mil kilómetros esos que se hacían ya de muchos años atrás vuelvo a repetir cuando era EMT oh irnos a un pliego nuevo o a un concurso nuevo como vimos la salida que podíamos mantener esos trescientos sesenta mil kilómetros mas por un valor de ciento veinticinco millones, nosotros, dijimos que era positivo que era bueno porque habiendo pasado dos o tres años, seguíamos pagando menos que cuando se subvencionaba a la EMT si cogemos también el referente del acuerdo que llegan ustedes gobernando, en aquel momento, de pagar de pasar de cuatrocientos millones que era más o menos lo que se le subvencionaba a la EMT de pasar a ciento ochenta y cinco millones pues efectivamente es según ustedes una cantidad considerable pero mire, en cualquier sitio de España en cualquier municipio indistintamente quien lo gobierne o se subvenciona el transporte público urbano, el público urbano porque todavía tenemos un déficit porque en próximas fechas habrá que llegar a un acuerdo para que el autobus que va a Cabo de Gata sea urbano también en estos momentos interurbano, y hay que llegar a un acuerdo porque ustedes habrán visto estos días los vecinos de Costacabana reivindicando esa frecuencia ese autobus nosotros ahora mismo no podemos hacerlo porque esta en una concesión privada ¡eh! que lleva ya cincuenta años, y por lo tanto, tendremos que actuar ahí el actuar ahí supondrá en su momento aumento de kilómetros como el Ayuntamiento no tiene un sistema riguroso de hacer un control puro y duro y me permiten la expresión de llevar

un control de los autobuses si es verdaderamente están los cinco, están los veinte si creemos conveniente que por esa modificación del artículo 15 apartado 3, de hacer precio por kilometro si esta en disposición el Ayuntamiento de Almería de hacer precio por kilometro si esta en disposición el Ayuntamiento de hacer un control de los kilómetros que se hagan por qué, porque Almería desde ya y hasta dentro de diez años más o menos va a seguir creciendo va seguir creciendo y por lo tanto, en el actual Pliego de condiciones que ustedes aprobaron no se visualizó el crecimiento de Almería en un futuro y el crecimiento de Almería en un futuro nos lleva a que tengamos que tener más autobuses y por lo tanto, más kilómetros o hacemos nos cerramos la vista, nos tapamos los oídos, y no damos esos servicios o nos lleva a un coste lógico según nos vaya demandando los ciudadanos y la demanda de los ciudadanos, es, que cada día y si queremos potenciar desde el Ayuntamiento y de cualquier institución pública el transporte colectivo pues, para ahorrarnos de que la gente el ciudadano normal utilice cada vez vaya utilizando menos el coche tendrá que ser con otras prestaciones y otras prestaciones de momento, es el autobus urbano es el transporte público, o lo seguimos potenciando como es ¡oh! sino queremos darle el dinero a una empresa privada una concesión administrativa a una empresa privada pues bueno, habrá que municipalizarla habrá que hacer una empresa pública, ¡oh! tendremos que subvencionarla de una manera o de otra y eso es lo que nos ha llevado hacer el presupuesto por qué porque cada vez que los ciudadanos nos reivindiquen nuevas frecuencias nuevos kilómetros antes de decir alegremente si, sabremos cuantos kilómetros hay que hacer en esa nueva línea y sabremos cuantificar cuanto nos cuesta precio kilometro y eso es lo que nos ha llevado a ver la realidad de lo que hoy, nos demanda la sociedad, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Diego López, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, muchas gracias Sr. Alcalde, yo D. Diego he entendido esto que usted me ha explicado de la filosofía del acuerdo que tomaron de atender a los barrios, todo esto que lo entiendo y incluso lo puedo compartir nos estamos refiriendo a la modificación de líneas pero en este punto no va ninguna modificación de líneas en este punto va una modificación de un Pliego de condiciones las líneas se han modificado y se puede cuantificar cual es el coste de esa modificación puesto que la cuantifica el técnico y lo dice aquí yo los números no me los he inventado dice el técnico que compara que costaría que cuesta la modificación con el artículo 15, tal y como esta que cuesta la modificación con la variación primera que propone Surbus, y

que cuesta la modificación con la variación segunda que es la que ustedes han admitido no se porque que propone Surbús, eso es de lo que estamos hablando yo el interés público de la modificación de líneas lo comparto con usted, pero el interés público de la modificación del pliego todavía no lo he entendido, porque no es que no se pueda calcular cual es la modificación en dinero, que usted ha pedido sino que esta cuantificada en un caso, en la del primer año en ciento noventa y dos mil euros, y también sabemos lo que nos va a costar con la modificación que usted propone que es un millón sesenta y tres mil euros, y la segunda modificación de líneas también lo dice, que no lo digo yo ¡eh!, Que lo firma esto el Jefe de Control de Concesiones, el Jefe de Control de Concesiones dice, la segunda modificación que ustedes propusieron y que les acepto la empresa, nos costaría según él artículo 15 en vigor trescientos cuarenta y dos mil euros y según la modificación que ustedes hoy proponen la modificación de pliego novecientos cincuenta y cuatro mil euros, pero dice usted, es que Almería va a crecer ya sabemos que Almería va a crecer esta concesión es para veinte años, claro que le van a poner lo que usted pida a este precio, pero no es que el pliego no prevellera que crecería Almería, si lo prevé a un coste al del artículo 15, entonces, no entiendo y le vuelvo a preguntar, exactamente cual es el interés público de modificar no las líneas que lo entiendo sino, él artículo 15 del pliego de condiciones dónde esta ahí el interés público esta modificación se trae al pleno porque la pide el responsable de Surbus y nosotros nos entregamos en sus brazos ni justificamos interés público, no se si lo que el Sr. Gómez de Aranda, defiende es el interés del Ayuntamiento de Almería, yo defendería el interés de Surbus entonces, nadie me explica y es lo que me gustaría saber dónde esta aquí el interés público y luego, también hace falta otra cosa que no modifique sustancialmente el Pliego de manera que se cargue la igualdad de oportunidades cuando varias empresas concurren a un concurso si las otras empresas hubiesen sabido que el Ayuntamiento iba a calcular las nuevas líneas por el coste kilometro que se inventan que por cierto dice el técnico que habría muchas cosas que aclarar porque no están claras, de cuales son los conceptos de esa variación si esas empresas hubiesen decidido que la oferta era más atractiva y se querían presentar, yo no le estoy hablando de modificaciones de líneas que me parece muy loable que usted quiera llegar a más ciudadanos y dar un mejor servicio muy bien, pero, entiendo que el pliego da unas maneras de hacer esas cuentas y aquí esta la cuenta que no la he hecho yo dice, el artículo 15 en vigor sacaría esto y la empresa esta obligada hacer pues, lo que nosotros digamos sino le interesa la concesión que la deje la volvemos a sacar, si el pliego tenia tantos defectos como tenia parece que la hora de hacer filosofía es a la hora de hacer los pliegos que nosotros no lo hicimos bien yo, se lo puedo a usted admitir, pero eso no quiere decir que se

pueda cambiar así, por interés del Sr. Gómez de Aranda que firma el papel porque el interés público, usted me puede decir que la modificación de líneas que usted propone es mejor para Cuevas de Los Medinas, mejor para Los Molinos, mejor para Torrecárdenas, podríamos discutir de eso, pero yo creo que no es el caso, que lo que estamos hablando es de una modificación de Pliego, que nosotros, en lo que nosotros hemos estudiado no tienen interés público, ni tienen igualdad de oportunidades y luego hay otra cosa es que ya esa, no sabemos como se lo han enjaretado que es un acuerdo que tomamos hoy 17 de diciembre de 2002 y se lo vamos a aplicar a las modificaciones que se han hecho en los años anteriores, cuando estaba en vigor como hasta ahora el artículo 15 que dice el pliego eso es lo que nosotros no entendemos eso es lo que nos gustaría que nos explicase y nosotros, vamos a votar en contra, que las modificaciones están muy planteadas las modificaciones de líneas no lo dudo, hablamos de la modificación del pliego."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego López."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Diego López López, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, yo mire usted de verdad que es que se contradice dice yo defiendo si hay que poner más autobuses para Los Molinos, para La Cañada porque desde el interés público, mire usted, si usted esta defendiendo eso tendremos que ir sistemáticamente a una revisión, a una modificación a una ampliación en definitiva, y mire usted, cuando yo le pido a la empresa al servicio de transporte urbano, yo le pido que me ponga cuarenta mil kilómetros más es que tengo que pagárselo y si le digo que la frecuencia a Torrecárdenas sea un autobús más pues, se la tengo que pagar y como nos da el pliego de condiciones también deja ver también deja ver, que el precio kilometro no es una ilegalidad, lo recoge también el pliego mire usted, yo lo tengo que hacer desde ese interés porque le he puesto el ejemplo de Retamar y le he puesto otro ejemplo que es en el futuro de Cabo de Gata, esa línea esta ahora mismo como urbana como interurbana perdón, y tendremos que hacerla mañana, pasado, cuando sea, la tendremos que hacer interurbana porque allí viven ciudadanos como viven en otros barrios y el interés desde lo público el interés desde el Ayuntamiento de una institución como el Ayuntamiento, es que allí vaya el mismo servicio de autobús, y ahora que le digo a la empresa mire usted, como yo soy muy generoso y yo defiendo una filosofía pública usted mañana pone tres autobuses y me lo cobra usted en la subvención que tenemos aprobada de ciento ochenta y cinco que ya no son ciento ochenta y cinco, que ya van por doscientos cuarenta y cinco millones, lo que ustedes aprobaron bueno, pues me lo cobra usted dentro de esos doscientos cuarenta y cinco millones dirá mire usted

pues además de defender usted lo público me ha salido usted demasiado listo, no, porque aquí me dice el pliego que usted me paga doscientos cuarenta millones de pesetas con unos kilómetros determinados que es un millón setecientos cuarenta mil kilómetros si usted sistemáticamente me esta pidiendo aumento de kilometro pues, tendremos que llegar a un acuerdo, como lo pagamos, y mire usted, y lo que usted dice, que es que con carácter retroactivo vuelvo a repetirle es que ya aprobamos en este pleno, que había que darle ciento veinticinco millones de pesetas por hacer trescientos sesenta mil kilómetros más, y no es que decimos le vamos a regalar al Sr. Gómez de Aranda, como usted ha dicho un millón sesenta y tres mil euros, hombre, no diga usted eso porque puede quedar en el ambiente que es que me he reunido con el bueno, tiene usted problemas no se preocupe usted que yo le voy a dar dinero, no, mire usted esta contrastado de que habido ha habido trescientos sesenta mil kilómetros más, una modificación que se hizo a posteriori, que fue la que se ha hecho de Los Molinos a Torrecárdenas, y además de las risas Sra. María Dolores, es muy graciosa, es muy simpática, y no como me lo dice en vez en cuando usted a mi pues yo aprovecho y se lo digo hoy a usted, mire usted, les guste o no les guste nosotros, no nos mueve otro interés distinto es que nos salga bien o nos salga mal, como cualquier otro riesgo político que se corre pero el único interés es, que conforme va reivindicándonos los ciudadanos tener la posibilidad, de que manera podemos satisfacerle sus reivindicaciones no se trata de capricho, mire usted, si fuese una empresa pública esto o una EMT como estaba antes pues mire usted, a lo mejor con el mismo dinero de subvención que se le daba pues podíamos poner tres autobuses más a Torrecárdenas y tres autobuses más a Los Molinos, y dos más a Pescadería, pero resulta que cada vez que pidamos un autobús tenemos que negociarlo con la empresa, y para que no haya nunca conflictos, o intentarlo por lo menos en lo que pensamos conflictos de posibles pagos del Ayuntamiento a la empresa y por tanto, de la empresa con los trabajadores hemos llegado a un acuerdo que cada vez que por eso es la modificación del artículo 15, que cada vez que nos reivindicuen como he dicho antes los ciudadanos algo, y que eso tengo un coste de kilómetros y por tanto dinero, que se calcule para poder calcularlo precio kilometro, cuanto nos va a costar y antes de decirle alegremente al ciudadano, no se preocupe usted que va mañana el autobús para allá, decir pues mire usted esto tiene un coste y lo vamos a ver que posibilidades hay de hacerlo ese es el único interés que nos ha movido porque mire usted, partimos de un Pliego de condiciones totalmente viciado y sin criterio político estaba hecho con un interés determinado de solamente demostrarle a los ciudadanos, que mientras los Ayuntamientos antes del 95, daban, cuatrocientos millones de pesetas, ustedes llegan con la barita mágica y dicen mire usted, el mismo servicio la misma gente, y por lo tanto, dónde daban estos

cuatrocientos millones yo doy ciento ochenta y cinco, y en la práctica no es verdad, en la práctica es que hacíamos cuatrocientos mil kilómetros menos y por eso aceptó la empresa la oferta de dar ciento ochenta y cinco millones, porque se hacían cuatrocientos mil kilómetros menos, simplemente es eso, no es otra cosa y aquí lo que se trata es de hacer los mismos kilómetros y tener la perspectiva del año que viene dentro de tres meses, o de dentro de cinco años, tener la perspectiva esa de futuro como mejoramos el servicio de transporte urbano que ahora mismo lo administra una empresa, que ustedes en su momento se la dieron que es Surbus la UTE Surbus igual que el pliego da las posibilidades que en un futuro pues, que la UTE se reduzca a una empresa, eso también lo dice el pliego que ustedes aprobaron en su momento, y simplemente es eso, y mire usted es la mejor formula pues mire usted, antes de entrar en un conflicto antes de entrar en un conflicto el primer año que llegamos aquí, vimos la mejor posibilidad de llegar a un acuerdo que se siguiese manteniendo los kilómetros que años atrás se hacían antes de plantear la reducción en el mes de Abril del 2000, haber hecho la reducción de trescientos sesenta mil kilómetros, antes de hacer eso, hicimos mantener los dos millones cuarenta mil kilometras esa, es la única solución y, para tener un control como le he dicho antes un control de cuantos kilómetros hacemos y también tener permanentemente hacia una reivindicación cuantificado cuanto nos va a costar precio kilometro y saber pues, poder comprometernos o no comprometernos, y mire usted, y lo del coste con carácter retroactivo, pues mire usted, es una forma que tendremos que negociar con la empresa, lo que si estamos aprobando aquí es una modificación es, una modificación si, si, usted da igual, es una modificación y mire usted en todas las cosas que se aprueban existe una negociación de acuerdo, y esa negociación va a existir, nosotros, lo que estamos aprobando aquí es, una modificación del articulo 15, para que nos de las posibilidades de reconocerle con carácter retroactivo y, de reconocerle precio kilometro y eso, es lo que estamos haciendo para que en cualquier momento, podamos atender las peticiones, o las reivindicaciones de los ciudadanos, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Diego López, Sra. Muñiz, la posición de su grupo es voto negativo, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular, pasamos al siguiente."

5.- Desestimación de alegaciones presentadas por la Empresa CEAL U.T.E. y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 8 Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2002, examinado el expediente relativo a la alegación presentada a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 8, Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 3 de Diciembre de 2002 que dice:

DESESTIMAR la alegación presentada y aprobar definitivamente la modificación a la Ordenanza nº 08, Fiscal, Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 8 Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

Texto que se modifica:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Epígrafe Primero: Renovaciones

1.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales.

Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquian

Euros

A) Adultos	
En fila 1ª	39,39
En fila 2ª	55,70
En fila 3ª	159,48
En fila 4ª	191,57
En fila 5ª	95,83
B) Párvulos	
En las filas centrales	64,15
En las filas intermedias	48,17
En las filas extremas	24,55

1.1.2 Cementerios de la Barriada de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	40,11
En fila 2ª	159,48
En fila 3ª	191,57
En fila 4ª	95,83

1.1.3 Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	39,39
En fila a	191,57
En fila 3ª	95,83

1.2 Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada inhumación	30,19
---------------------	-------

Epígrafe Segundo. Concesiones temporales

2.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales

2.1.1. Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquian

A) Adultos	
En fila 1ª	34,75
En fila 2ª	43,46
En fila 3ª	120,60
En fila 4ª	146,15
En fila 5ª	69,01
B) Párvulos	
En las filas centrales	43,46
En las filas intermedias	34,75
En las filas extremas	21,73

2.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	34,75
En fila 2ª	120,60
En fila 3ª	146,15
En fila 4ª	69,01

2.1.3. Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	34,75
En fila 2ª	146,15
En fila 3ª	69,01

2.2. Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada una	24,00
--------------	-------

Epígrafe Tercero. Concesiones temporales por cincuenta años

3.1 Nichos en los cementerios municipales

3.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquian

A) Adultos	
En fila 1ª	191,48
En fila 2ª	238,74
En fila 3ª	666,08
En fila 4ª	858,54
En fila 5ª	380,17
B) Párvulos	
En filas centrales	238,74
En filas intermedias	190,58
En filas extremas	127,41

3.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	191,48
En fila 2ª	666,08
En fila 3ª	858,54
En fila 4ª	380,17

Epígrafe Cuarto. Cesión de Derechos Funerarios de Panteones Familiares.

Por la cesión de derechos a cada nicho, fosa u otra sepultura análoga de Panteones Familiares, tanto sea de adulto como de párvulos:

"Mortis causa" Cuota fija	45,12
"Mortis Causa" por metro cuadrado	56,44
"Inter Vivos" Cuota fija	87,37
"Inter vivos" por metro cuadrado	201,82

Epígrafe 5ª Licencias para inhumaciones.

Comprende los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, sepulturas o fosas, incluidas las de panteones familiares:

a) Procedentes del termino municipal de Almería	82,04
b) Procedentes de otro termino municipal	41,02

Epígrafe 6ª Licencia para exhumaciones.

Por licencia de exhumación de restos para ser trasladados fuera de los cementerios del termino municipal de Almería.

Por cada licencia	41,02
-------------------	-------

Epígrafe 7ª Licencias de exhumación e inhumación.

Por licencia de exhumación de restos e inhumación en otras sepulturas e incluso a los osarios de los panteones familiares,

7.1 dentro del mismo cementerio municipal	82,04
---	-------

Epígrafe 8ª Depósito de Cadáveres

8.1 Por cada 24 horas o fracción	30,19
----------------------------------	-------

Epígrafe 9ª Embalsamamientos

9.1 Por el servicio de sala por uno	57,43
-------------------------------------	-------

Epígrafe 10ª Autopsia.

10.1 Por el servicio de sala por cada uno	49,22
---	-------

Epígrafe 11ª Construcciones, Reformas y Ornamentaciones.

Los servicios de colocación de lápidas y ornamentaciones que se realicen en los cementerios municipales podrán efectuarse por la plantilla de sepultureros de los mismos.

11.1 Mausoleos o panteones familiares.

11.1.1 Construcción.

Por la licencia de construcción. Cuota fija...	838,37
--	--------

11.1.2 Reforma.

Por la licencia de reforma. Cuota fija	447,11
--	--------

11.1.3 Ornamentación.

Por la licencia de ornamentación o decoración que no constituyan consolidación o reforma. Cuota fija.	259,49
---	--------

11.2 Nichos y sepulturas.

11.2.1 Por la colocación de lápidas de cualquier material empleado en las mismas.

Cuota fija	24,61
------------	-------

11.2.2 Por el revestimiento con cualquier material.

Cuota fija.	16,41
-------------	-------

11.2.3 Por la colocación de adornos, jardineras, marcas, verjas.

Cuota fija	24,61
------------	-------

Epígrafe 12º Conservación y limpieza.

Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones familiares, a solicitud del concesionario

12.1	16,41
------	-------

Epígrafe 13º Derechos de inscripción.

Por derechos de inscripción de nichos en los cementerios de barriadas.

13.1	180,48
------	--------

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el día 1º de Enero de 2003 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo definitivo y el texto modificado de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

6.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza núm. 17 Reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2002, examinado el expediente relativo

a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 17, Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Estación de Autobuses, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 9 de Octubre de 2002 que dice:

Tasa que se modifica:

Tasa por Servicios de Estación de Autobuses

Texto que se modifica

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe Primero. Por entrada o salidas de un autobús con viajeros.

Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrado y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general.

	EUROS
1.1.1 Líneas de hasta 30 kms (cercañas)	0,360
1.1.2 Resto de líneas	1,150
1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1 Cualquier servicio	8,308

Epígrafe Segundo. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación por parte de los viajeros. Con cargo aquellos que salen o rinden viaje en la Estación.

2.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:

	EUROS
2.1.1 Viajeros de cercañas hasta 30 kms.	0,069
2.1.2 Resto de viajeros	0,119
2.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
2.2.1 Cualquier recorrido	0,226

Epígrafe Tercero. Por utilización de los servicios de consignas automáticas.

Cada taquilla, por día o fracción, según dimensiones del armario

3.1 Capacidad menor de 0,15 metros cúbicos	2,069
3.2 Capacidad entre 0,15 y 0,25 metros cúbicos	2,586
3.3 Capacidad entre 0,26 y 0,40 metros cúbicos	3,879

Epígrafe Cuarto. Por utilización de los servicios de consigna manual.

Cada bulto, por día o fracción

4.1 Bulto hasta 50 kilos	0,679
4.2 Bulto de más de 50 kilos	1,558
4.3 por cada día de demora	2,493

Epígrafe Quinto. Facturación de equipajes

En equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte ni segur de la mercancía:

5.1 Por cada 10 kilos o fracción	0,258
5.2 Mínimo por bulto	1,356

En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

Epígrafe Sexto. Por alquiler de la zona de taquillas.

6.1 Por cada módulo de taquilla y mes	46,812
---------------------------------------	--------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

Epígrafe Séptimo.- Servicios de aparcamiento de autobuses.

7.1 De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	1,290
7.2 Autobús de servicio regular permanente de uso general de 22.00 a 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado	6,457
7.3 Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros, desde las 22,00 a las 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	15,974

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que las tarifas lo serán desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una vez aprobadas por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del

anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

7.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza núm. 30 Reguladora del Precio Público por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 30, reguladora del Precio Público por uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 10 de Octubre de 2002 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 1 de octubre de 2002, formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por Uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.

con carné CPMD/CJVJA/CALOM	29,30
D.1.3. Bono menores de 16 años, población especial, Pensionistas y jubilados	18,70
D.1.4 Bono menores de 16 años, población especial, Pensionistas y jubilados, carné CPMD/CJVJA/CALOM	14,90
D.1.5. Bono familiar 20 baños con carné CPMD	72,80
D.1.6 Bono familiar para toda la temporada de Baños con carné CPMD	145,70
D.2 Uso colectivo	
D.2.1. Una hora o fracción por calle	4,00
D.2.2. Competición uso privado, por jornada	66,40
D.2.3. Competición federada, por jornada	53,10
D.2.4. Vaso de recreo, por hora o fracción (10 personas máximo)	4,00
E) SALA DE MUSCULACIÓN	
E.1.1. Por persona, hora o fracción	1,30
E.1.2 Con carné CPMD/CJVJA/CALOM una hora o fracción	0,70
E.1.3. Por grupo (máximo 10 personas) por sesión	8,30
E.1.4. Por grupo (de 11 a 20 personas) por sesión	16,60
F) SQUASH	
F.1.1 Por hora o fracción	4,70
F.1.2 Con carné CPMD/CJVJA/CALOM una hora o fracción	2,60
G) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	
G.1. Por cada sesión de entrenamiento	66,40
G.2. Competición	132,70
H) ACTIVIDADES	
H.1. Día del usuario con carné CPMD -----	
H.2. Cursos de Natación	19,90
H.3. Cursos de natación con carné CPMD/CJVJA/CALOM	13,30
H.4. Cursos de natación jubilados y población especial	4,30
H.5. Cursos de natación jubilados y población especial carné CPMD/CJVJA/CALOM* -----	
H.6 Cursos adultos, 4 meses y tres día a la semana	66,40
H.7. Cursos adultos, 4 meses y tres día a la semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	51,80
H.8. Cursos adultos, 4 meses y 2 días semana	44,50
H.9 Cursos adultos, 4 meses y 2 días semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	33,90
H.10 Tenis, 4 meses y 3 días semana	79,60
H.11 Tenis, 4 meses y 3 días semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	63,70
H.12 Tenis, 4 meses y 2 días semana	53,10
H.13. Tenis 4 meses y 2 días semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	39,80
H.14. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático	19,90
H.15. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático carné CPMD/CJVJA/CALOM	13,30

H.16 Jubilados y población especial		4,30
H.17 Jubilados y población especial carné CPMD	-----	
H.18. Gerontogimnasia		16,60
H.19 Gerontogimnasia carné CPMD		10,00
H.20 Gerontogimnasia Jubilados		4,30
H.21 Gerontogimnasia Jubilados carné CPMD	-----	
H.22 Cursos actividad física general (4 meses)		66,40
H.23 Cursos actividad física general (4 meses) CPMD/CJVJA/CALOM		23,30
H.24 Cursos actividad física general (4 meses) Mayores de 50 años no jubilados		13,30
H.25 Cursos actividad física general (4 meses) Mayores de 50 años no jubilados carné CPMD		10,00
H.26 Cursos de actividad física general (4 meses) Para jubilados		6,60
H.27 Cursos de actividad física general (4 meses) Para jubilados con carné CPMD		4,30
H.28 Cursos de actividad física puntual, para mayores De 50 años, no jubilados y/o discapacitados		6,60
H.29 Cursos de actividad física puntual para mayores De 50 años, no jubilados y/o discapacitados con carne CPDM		4,30
H.30 Cursos de actividad física puntual para Jubilados y y/o discapacitados		4,30
H.31 Cursos de actividad física puntual para jubilados Y/o discapacitados con carné CPMD /CJVJA/CALOM	-----	
H.32 Cursos de actividad física puntual		8,00
H.33 Cursos de actividad física puntual con carné CPMD/CJVJA/CALOM		4,30
H.34 Cursos de acondicionamiento físico discapacitados		4,30
H.35 Cursos de acondicionamiento físico discapacitados Con carné CPMD/CJVJA/CALOM	-----	
H.36 Cursos de actividad ludico-deportiva discapacitados		6,60
H.37 Cursos de actividad lúdico-deportiva discapacitados Con carné CPMD/CJVJA/CALOM		4,30
H.38 Cursos de actividad lúdico deportiva		13,30
H.39 Cursos de actividad lúdico deportiva carné CPMD/CJVJA/CALOM		10,00
I) JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES		
I.1. Cuota de inscripción por equipo, categorías inferiores		16,60
I.2. Cuota de inscripción por equipo, categorías senior y veteranos		33,20
I.3. Licencia Jugador		1,70
I.4. Licencia entrenador		3,40
J)CARNE DE USUARIO CPDM		
J.1. Carné CPMD individual mayores anual		26,60
J.2 Carné CPMD individual menores y universitarios anual		11,60
J.3. Carné CPMD individual jubilado anual		8,00
J.4 Carné CPMD familiar anual		49,80
J.5 Carné CPMD voluntarios deportivos del PMD	---	

J.6 Renovación del carné CPMD por pérdida o sustracción 3,30*** NOTA****CPMD:** Carné Patronato Municipal de Deportes de Almería**CJVJA:** Carné Joven de la Junta de Andalucía**CALOM:** Carné Almería Otra Movida**Disposición Final:**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

8.- Liquidación de gastos correspondientes al Convenio entre EPSA y Ayuntamiento de Almería de fecha 16 de marzo

de 1989 para planificación y gestión de los terrenos del Toyo.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de diciembre de 2002, examinado el expediente administrativo relativo a la liquidación de gastos correspondientes al Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA de 16 de marzo de 1.989 para planificación y gestión de los terrenos de "El Toyo", y cuya liquidación asciende a doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con siete cents (IVA incluido), acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2002, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente administrativo relativo a la liquidación de gastos correspondientes al Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA de 16 de marzo de 1.989 para planificación y gestión de los terrenos de "El Toyo", y cuya liquidación asciende a doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con siete cents (IVA incluido); Visto el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 15 de noviembre de 2002; así como los informes emitidos por el Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 5 de noviembre de 2002 y 2 de diciembre de 2002, esta Concejalía Delegada eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura número SC-C-29/00, parcialmente rectificadas por la factura de abono número 02/95/000175, ambas emitidas por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) con CIF nº Q-9155006A, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTS (266.968,07 €), IVA INCLUIDO, correspondiente a la

liquidación de gastos correspondientes al Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA de 16 de marzo de 1.989 para planificación y gestión de los terrenos de "El Toyo", con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2002, 040.432.11.601.00 "Gestión y Urbanización de El Toyo", conforme al Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2001 entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la ejecución del Programa de Actuación Urbanística "El Toyo".

El importe del gasto cuya aprobación se propone se desglosa de la siguiente manera:

Base Imponible	230.144,89 euros
16% IVA	36.823,18 euros
TOTAL	266.968,07 euros

SEGUNDO: El pago de la presente factura, una vez aprobado el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación, se realizará con cargo a la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de Almería para atender pagos que deban producirse en ejecución del Convenio suscrito, y conforme a lo prevenido en la estipulación decimonovena del mencionado Convenio.

TERCERO: Dese cuenta del presente acuerdo a la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA); a la Comisión de Seguimiento del Convenio; a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda."

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención en este punto?, si tiene la palabra."

Por el Grupo municipal del PP interviene D. Carlos Gutiérrez Yelamos, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, vamos a ver en este punto el grupo del Partido Popular, entendemos que los convenios o sea, los gastos, los que hace referencia este convenio no dudamos de su corrección pero, y sirva también mi exposición para los puntos que vienen a continuación tanto, el nueve y el diez, que son aprobaciones de facturas al no estar de acuerdo, nuestro grupo ya voto en contra de estos convenios, no podemos estar ¡eh! a favor de la aprobación de dicha factura, por lo tanto, tanto en este punto como los dos posteriores que vamos a ver, la posición de mi grupo va a ser abstención."

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, por tanto, Sr. Secretario el punto 8, si les parece al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el punto 8, punto 9 y punto 10, se van aprobar con la abstención creo entender Sr. Gutiérrez, del Grupo Popular, muy amable gracias, por tanto, se aprueba el punto número 8, el punto número 9 y el punto número 10, con la abstención del Grupo Popular, pasamos al punto número 11."

9.- Aprobación de factura nº 02/95/000140 correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA, para la ejecución del programa de actuación urbanística "El Toyo".-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de diciembre de 2002, examinado el expediente administrativo tramitado para la formalización de la factura número 02/95/000140 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) por importe de un millón ciento veintiséis mil ochocientos euros con treinta y un cents; acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejale Delegado del Área de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2002, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente administrativo para la formalización de la factura número 02/95/000140 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) por importe de un millón ciento veintiséis mil ochocientos euros con treinta y un cents; Visto el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 27 de noviembre de 2002; así como el informe emitido por el Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 11 de noviembre de 2002, esta Concejalía Delegada eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura número 02/95/000140 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) con CIF nº Q-9155006A, por importe de UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS

EUROS CON TREINTA Y UN CENTS (1.126.800,31 euros), destinada a la ejecución integral del Programa de Actuación Urbanística denominado "El Toyo", con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2002, 040.432.11.601.00 "Gestión y Urbanización de El Toyo", conforme al Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2001 entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la ejecución del Programa de Actuación Urbanística "El Toyo", por considerar que los gastos incluidos en dicha factura son imputables a la actuación en los términos establecidos en el Convenio.

El importe del gasto cuya aprobación se propone se desglosa de la siguiente manera:

Base Imponible	971.379,58 euros
16% IVA	155.420.73 euros
TOTAL	1.126.800,31 euros

SEGUNDO: El pago de la presente factura, una vez aprobado el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación, se realizará con cargo a la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de Almería para atender pagos que deban producirse en ejecución del Convenio suscrito, y conforme a lo prevenido en la estipulación decimonovena del mencionado Convenio.

TERCERO: Dese cuenta del presente acuerdo a la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA); a la Comisión de Seguimiento del Convenio; a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda".

10.- Aprobación de factura nº 02/95/000135 correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA, para la ejecución del programa de actuación urbanística "El Toyo".-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de diciembre de 2002, examinado el expediente administrativo para la formalización de la factura número 02/95/000135 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) por importe de trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos cents; acuerda por

mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2002, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente administrativo para la formalización de la factura número 02/95/000135 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) por importe de trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos cents; Visto el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 5 de noviembre de 2002; así como el informe emitido por el Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de octubre de 2002, esta Concejalía Delegada eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura número 02/95/000135 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) con CIF nº Q-9155006A, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTS (389.451,52 euros), destinada a la ejecución integral del Programa de Actuación Urbanística denominado "El Toyo", con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2002, 040.432.11.601.00 "Gestión y Urbanización de El Toyo", conforme al Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2001 entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la ejecución del Programa de Actuación Urbanística "El Toyo", por considerar que los gastos incluidos en dicha factura son imputables a la actuación en los términos establecidos en el Convenio.

SEGUNDO: El pago de la presente factura, una vez aprobado el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación, se realizará con cargo a la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de Almería para atender pagos que deban producirse en ejecución del Convenio suscrito, y conforme a lo prevenido en la estipulación decimonovena del mencionado Convenio.

TERCERO: Dese cuenta del presente acuerdo a la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA); a la Comisión de Seguimiento del Convenio; a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda".-

11.- Reconocimiento de crédito de los gastos del Capítulo I correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001 por importe total de 3.470,75 euros del Patronato Municipal de Deportes.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de diciembre de 2002, examinado el expediente de reconocimiento de crédito del Patronato Municipal de Deportes de los gastos correspondientes a los años 2001 y anteriores por importe total de 3.470,75 euros relativos a gastos del capítulo I de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 5 de diciembre de 2002, que dice:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2002, y los informes del Sr. Interventor que obran en el expediente, he de proponer a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la aprobación del siguiente,

DICTAMEN

Aprobar el reconocimiento de crédito del Patronato Municipal de Deportes de los gastos correspondientes a los años 2001 y anteriores por importe total de 3.470,75 euros relativos a gastos del capítulo I de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".-

12.- Reconocimiento de crédito de los gastos correspondientes a la factura nº 2/01/1.878, por importe de 52.502,43 euros, del ejercicio 2001, emitida por ICC Control de Calidad S. L., referente al contrato de asistencia técnica de realización de trabajos topográficos y estudios geológicos-geotécnicos de los terrenos donde se ubicará el Recinto Deportivo de la Vega de Acá.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de diciembre de 2002, examinado el expediente de reconocimiento de crédito relativo a los gastos contemplados en la factura 2/01/1878 de la mercantil I.C.C. Control de Calidad, S.L., correspondiente al ejercicio de 2001 por importe total de 52.502,43 euros, y su aplicación a los créditos del Presupuesto de 2002, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del SR. Alcalde Presidente de fecha 5 de diciembre de 2002, que dice:

"Visto el expediente relativo a la factura 2/01/1878 por importe de 52.502,43€ (8.735.670pts), emitida por la mercantil I.C.C. Control de Calidad, S.L., por los trabajos de asistencia técnica consistentes en la realización de trabajos topográficos y estudios geológico-técnicos de los terrenos donde se ubicará el Recinto Deportivo de Acá, así como el informe del Sr.Interventor de 18 de julio de 2002, he de proponer a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la aprobación del siguiente,

DICTAMEN

Aprobar el reconocimiento de crédito de los gastos contemplados en la factura 2/01/1878 de la mercantil I.C.C. Control de Calidad, S.L., correspondiente al ejercicio de 2001 por importe total de 52.502,43 euros, y su aplicación a los créditos del Presupuesto de 2002, siempre que exista crédito al efecto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 157 de la LRHL y 60.2 del RD 500/1990".-

D. Carlos Manuel Gutiérrez Yélamos, por el P.P., solicita la retirada del asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 13 votos a favor (13 PP), 14 votos en contra (2 IU-LV-CA y 12 PSOE) y ninguna abstención.

Sometido a votación el dictamen, **por mayoría** de 14 votos a favor (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlo.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto?, si Sr. Gutiérrez."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice. "Vamos a ver, en este punto, nuestro grupo solicita la retirada del mismo por que aquí nos hemos encontrado en el expediente, en lo que es la factura que esta conformado por un ingeniero de esta casa, pues, a lado de la firma nos hemos encontrado una flecha con un interrogante, entonces, quisiéramos que se nos aclarara a que se debe dicho interrogante señalando esta firma nosotros pedimos la retirada de este punto, en el caso de que bueno, que decidan llevarlo hacia delante pues, la posición de nuestro grupo será votar en contra, tanto, no se aclare pues este signo de interrogación, esta aquí en esta factura."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Gutiérrez, Sr. Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene en este punto D. Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: "Mire usted, no se lo puedo aclarar porque no sé a lo que se refiere el signo de interrogación yo hay aquí un conforme puesto por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal, D. Javier Garrido Giménez, y efectivamente tiene usted razón que aquí alguien ha puesto un signo de interrogación pero vamos pero es que no sé con que respuesta es, no se si es que la pusieron en su momento con que respecto a que partida se le paga o lo que fuera pero la verdad, es que sinceramente, es usted el único que se ha dado cuenta de eso, por lo que yo se y bueno, es que la verdad es que no veo que haya motivo para que por una nota manuscrita que haya en la factura, después de que consten todos los informes favorables pues, no se vaya a pagar sinceramente, no obstante investigaremos a ver que significa el signo de interrogación pero vamos no se si es con respecto a la firma, con respecto a la fecha perdón, perdón."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Sr. Llerena esta todo el expediente con los informes favorables y también con el visto bueno, de ingeniero o técnico con capacidad suficiente por tanto, eso, me parece que es anecdótico Sr. Gutiérrez, no obstante mantiene su voto de retirada, vamos a someter a votación la petición, del Grupo Popular de retirada: votos a favor de la retirada: 13. Votos en contra: 14., se mantiene por tanto, en le Orden del Día, el punto número 12 y vamos a someter a votación el fondo del asunto, votos a favor: 14, votos en contra: 13. Se aprueba este punto, y pasamos al siguiente."

13.- Aprobación definitiva de la 1ª Modificación al Plan Especial de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 1ª Modificación al Plan Especial de la Universidad de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11-dic-02 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 1ª Modificación del Plan Especial de la Universidad de Almería cuyo objeto establecer el modo de obtención de los terrenos incluidos en el ámbito del citado instrumento de planeamiento que se efectuará por expropiación e incluir en el estudio económico financiero del mismo los costes de adquisición de los terrenos.

La modificación afecta a los siguientes documentos del plan:

Plan de Etapas: Se añade el punto 5.3 para definir el modo de obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Plan Especial.

Estudio Económico-Financiero: Se modifica el punto 6.1 para incluir los costes de adquisición de los terrenos.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Secciones de Licencias, Gestión y Vivienda, y de la Oficina de Actuaciones Singulares, a los efectos oportunos.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice."¿Alguna intervención en este punto? se aprueba. A continuación se ausenta del Salón de Plenos, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y, preside D. Juan Carlos Pérez Navas."

14.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución LFC-05/170 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, tramitado a instancias de PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL QUEMADERO, S.L.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior para la Unidad de Ejecución LFC-05/170 del PGOU de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11-dic-02 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución LFC-05/170 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, tramitado a instancias de PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL QUEMADERO, S.L.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- En el Proyecto de Urbanización se deberán tener en cuenta, en relación con la red de saneamiento y abastecimiento, las siguientes condiciones:

Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001.

Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

De igual manera, las acometidas domiciliarias de Saneamiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

Las acometidas a la red de Saneamiento para los desagües de vaciado de la red de Abastecimiento serán eliminadas.

Siempre y cuando esté perfectamente definida la construcción a ejecutar en cada una de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación se podrán ejecutar las acometidas domiciliarias de Saneamiento y Abastecimiento junto con la propia obra de la Urbanización.

Los diámetros a utilizar en acometidas de imbornales y domiciliarias de Saneamiento a la red general proyectada, serán de f 200mm.

Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento debiendo de acogerse esta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE 1.401 SN-4 y sello de calidad AENOR.

De igual forma se deberá de tener en cuenta todas y cada una de las especificaciones expuestas para este tipo de obras en la "NORMATIVA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, INSTALACIÓN, EJECUCIÓN, MONTAJE, LIMPIEZA, PUESTA EN SERVICIO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO", actualmente vigente y aprobada en el BOP nº 128 de fecha 04/07/01, siendo de obligado cumplimiento y aplicación a la obra que nos ocupa, tal y como se indica en su Capítulo I apartado 3.3 en el que se dispone que "Esta Norma Técnica Será de obligado cumplimiento para todos los Organismos Públicos o Privados que efectúen obras que supongan instalación o modificación de elementos de las redes de abastecimiento y saneamiento".

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

15.-Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela 123 del AMUZ-Sector 20 del PGOU-98 de Almería, promovido por SECTOR 20 ALMERÍA, S.L.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en la parcela 123 del AMUZ-SECTOR 20 del PGOU-Texto Refundido de 1998 de esta Ciudad, promovido a instancias de SECTOR 20 ALMERÍA, S.L, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 11-dic-02 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Francisco Redondo Cruz, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en representación de la citada Compañía y ello por los siguientes motivos:

1. En lo que respecta a la propuesta de incorporación al expediente del Estudio de Detalle antes referido de la normativa contenida en la Ley 16/1987 de 30 de Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, dicha normativa, se encuentre o no incorporada al Estudio de Detalle es de obligado cumplimiento, por lo que su incorporación o no al presente instrumento de planeamiento, resulta irrelevante en este aspecto ya que la misma deberá tenerse en cuenta en la redacción y tramitación del correspondiente proyecto de urbanización.

2. En lo referido a que en el ámbito delimitado por el Estudio de Detalle se ubican terrenos incluidos en el Inventario de Bienes de esta Red Nacional, circunstancia esta que, según la entidad alegante, habrá de tenerse en cuenta a la hora de ejecutar la actuación urbanística y a que los mencionados terrenos se encuentran actualmente afectos al dominio público ferroviario, por lo que la incorporación de dichos terrenos al referido Estudio de Detalle se realizará teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los mismos, RENFE no acredita la propiedad de terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, es más, dicha propiedad, según aparece acreditado en el expediente mediante copia compulsada de la escritura pública de segregación, compraventa y préstamo con garantía hipotecaria otorgada por SEPES a favor de SECTOR 20 ALMERÍA, S.L, en Almería a 29 de Septiembre de 2000, ante el Notario D. Miguel Gallego Almansa nº 1879 de su protocolo, la ostenta en la actualidad esta última entidad mercantil que es la promotora del presente Estudio de Detalle.

2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 123 del AMUZ-SECTOR-20 del PGOU-Texto Refundido de 1998, promovido por la mercantil SECTOR 20 ALMERÍA, SL cuyo objeto es la remodelación y parcelación de una manzana (parcela 123) completa calificada de uso "Industria Dos" conforme establece el artículo 2.3 "Parcelaciones" de las Ordenanzas del Plan Parcial del mencionado Sector.

3º.- El aprovechamiento que pudiera corresponder a la entidad "SECTOR 20 ALMERÍA, S.L " como propietaria de parte de los terrenos del SGRF-3.1/801 no se podrá materializar hasta tanto dicha entidad mercantil no efectúe, a favor de este Ayuntamiento, la cesión de los citados terrenos en expediente tramitado al efecto.

4º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

5º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

16.- Actualización del valor de las unidades de aprovechamiento incluidas en las Areas de Reparto Asistemáticas (suelo urbano consolidado), y de las Areas de Reparto Sistemáticas.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a actualización del valor fijado en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2.000, para las unidades de aprovechamiento incluidas en las Áreas de Reparto Asistemáticas, así como de las Areas de Reparto Sistemáticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 11-dic-02 ,acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, Abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Actualizar, en cumplimiento de los acuerdos plenarios de fechas 30 de julio de 1.998 y de 5 de junio de 2.000, el valor asignado a la unidad de aprovechamiento de las Áreas de Reparto Asistemáticas (suelo urbano consolidado), así como las valoraciones de las unidades de aprovechamiento incluidas en las Áreas de Reparto Sistemáticas, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), durante el período comprendido entre junio de 2.000 y agosto de 2.002, que se cifra en el 8,6%.

2º.- Por lo tanto, el precio de la unidad de aprovechamiento para actuaciones asistemáticas en suelo urbano consolidado (Áreas de Reparto Asistemáticas) del vigente Plan General de Ordenación Urbana-Texto Refundido

de 1.998, se establece en OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (89,94 €).

3º.- El valor final de las unidades de aprovechamiento incluidas en las Áreas de Reparto Sistemáticas en el suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana-Texto Refundido de 1.998, y que se recogen en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de junio de 2.000, como resultado del incremento de I.P.C. referido, queda como sigue:

TABLA I. Valor final de la U. De Aprovechamiento como resultado del incremento de IPC entre junio del 2.000 y agosto del 2.002

ÁREAS REPARTO	DE ÁMBITOS A VALORAR	VALOR FINAL DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Euros/UA
AR-102	PERI-CEN-2	172,97
AR-104	PERI-MNO-1	261,08
AR-105	PERI-NAN-1	336,14
AR-106	PERI-NAN-2	218,65
AR-107	PERI-PRD-1	134,51
AR-109	PESGRF-2	225,18
AR-110	PERI-NAN-3	489,52
AR-111	PERI-AMA-1	202,30
AR-112	PERI-ACA-1	306,77
AR-131	UE-CEN-01	303,51
AR-132	UE-CEN-02	349,19
AR-134	UE-CEN-04	349,19
AR-135	UE-CEN-05	349,19
AR-136	UE-CEN-06	349,19
AR-137	UE-CEN-07	349,19
AR-140	UE-AMA-01 , AMA-02 , UE-AMA-03 , AMA-04 , UE-AMA-05 , AMA-06 ,	UE- UE- UE-
		199,07

ÁREAS REPARTO	DE	ÁMBITOS A VALORAR	VALOR FINAL DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Euros/UA
		UE-AMA-07, AMA-08, UE-AMA-10	
AR-150		UE-CJA-01, CJA-02, UE-CJA-03, CJA-04	306,77
AR-160		UE-CSA-01, CSA-02, UE-CSA-03, CSA-04, UE-CSA-05, CSA-06, UE-CSA-07	212,13
AR-170		UE-LFC-01, LFC-02, UE-LFC-03, LFC-04, UE-LFC-05, LFC-06, UE-LFC-07, LFC-08	117,49
AR-180		UE-MNO-01, MNO-02, UE-MNO-04, UE-MNO-05, MNO-06, UE-MNO-08, MNO-09, 10, UE-MNO-11, UE-MNO-12, MNO-13, UE-MNO-14	221,92
AR-190		UE-NAN-02, NAN-03, 04, UE-NAN-06, NAN-07	306,77
AR-200		UE-PRD-01, PRD-02	336,14
AR-301		PERI-ALQ-01	130,54
AR-311		UE-ALQ-01, ALQ-02, UE-ALQ-03,	104,43

ÁREAS REPARTO	DE ÁMBITOS A VALORAR	VALOR FINAL DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Euros/UA
	ALQ-04	
AR-341	UE-CAÑ-01, UE- CAÑ-02, UE- CAÑ-03, UE- CAÑ-04	133,80
AR-371	UE-CGA-01, UE- CGA-02, UE- CGA-03, UE- CGA-04	143,59
AR-412	PERI-CCB-1	156,65
AR-421	PERI-CRE-2	117,49
AR-521	PERI-CRE-1	130,54
AR-701	UE-OTR-01, UE- OTR-02, UE- OTR-03	94,46
AR-711	UE-OTR-05, UE- OTR-06, UE- OTR-07, UE- OTR-08	133,80
AR-731	UE-OTR-10, UE- OTR-11, UE-OTR- 12, UE-OTR-13	133,80
AR-741	UE-OTR-21	146,86
AR-751	UE-OTR-14, UE- OTR-16, UE-OTR- 17, UE-OTR-18, UE-OTR-19, UE- OTR-20, UE-OTR-23	150,12
AR-781	UE-OTR-22	257,82
AR-791	UE-OTR-04	378,57

4°.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación plenaria.

5°.- Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Empresarios afectados, así como a los Colegios Oficiales de Arquitectos y de Arquitectos Técnicos y Aparejadores, debiéndose publicar, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

6°.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Todo ello, una vez vistos los informes del Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica, de la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, de la Jefe de Sección de Gestión y Vivienda y de la Intervención Municipal".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Interviene brevemente en este punto, D. Juan Carlos Pérez Navas y dice:"¿Alguna intervención?, Sra. Muñiz, tiene la palabra."

A continuación en este punto, se incorpora nuevamente al Salón de Plenos, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, gracias mire, hace ya tiempo, traje D. Diego a este pleno la subida de una parte de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico, no de todo en el suelo urbano directo, no subieron nada y en las unidades asistemáticas pues, llegaron a subir hasta el doscientos por cien, nosotros entendimos que eso, no bueno desde luego no estaba proporcionado porque de cero a doscientos, pues proporción no había y además pues se podía producir la injusticia de que costase muchísimo más comprar una transferencia de aprovechamiento en los Molinos que comprar una transferencia de aprovechamiento en el Paseo de Almería, así se lo dijimos yo creo que además le convencimos que no era normal el acuerdo que se tomaba y en ese sentido ahora simplemente se trae subir el IPC todas las transferencias de aprovechamiento por tanto, si usted en aquel momento produjo un desajuste entendemos nosotros, que tremendo, entre unas zonas de la ciudad y otra y además no justificado pues, ahora mismo lo único que hace es subir el IPC manteniendo ese desajuste por tanto, nosotros, vamos a votar en contra."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Los valores que tenían las transferencias de aprovechamiento en suelo urbanizable como usted sabe eran valores muy por debajo del valor real de mercado, muy, muy, por debajo entonces, recuerda usted que

se hizo un estudio a una consultora, y esa consultora valoró el precio que podían valer esas transferencias, recuerda usted, que se hizo en dos fases para evitar una subida acumulada importante porque estaba desfasado lo que si es cierto, es qué la parte de suelo urbano no se adaptó en la misma medida eso es cierto, porque entonces y esto, habría que aclararlo nos plantearon dudas jurídicas, si lo de suelo urbano no tendría que adaptarse a los módulos de VPO estas dudas jurídicas pues, es lo que nos hicieron adaptar el precio de las transferencias de suelo urbano, a lo que debería ser la realidad si usted así lo propone yo, coincido con usted y podía ser si hay transparencia clara jurídica al respecto, en próximas subidas adaptar las transferencias de suelo urbano al valor real de mercado, siempre que no nos pongan la pega jurídica de que tiene que ser coincidente, correspondiente a los módulos de VPO yo puedo compartir con usted eso, y en próximas revisiones no bajar lo urbanizarse porque estaba desfasado y lo que ha hecho ha sido adaptarse, adaptarse, esto pasa como el Catastro, te adaptas pero también te quedas siempre un poco lejos no, yo, coincido con usted, que podríamos en próximas revisiones revisar, el valor de las transferencias de suelo urbano, gracias."

A continuación interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias, Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Sí, yo, D. Diego no vi entonces, si usted lo dice existirá yo, no lo he visto nunca escrito, un informe jurídico cuestionándose eso si usted lo tiene pues, a mí me encantaría verlo y yo, le propongo, que baje usted las transferencias de aprovechamiento en suelo urbanizable, el valor de mercado está desorbitado D. Diego y nosotros, esas unidades de aprovechamiento es algo que nosotros, nos inventamos por el Plan General, para obtener ingresos, esta muy bien, pero eso, no es nada que este en el mercado es algo que nos hemos inventado entonces yo creo, que no debemos usar eso, bien esta que se consigan ingresos bien esta que se nivelen unas zonas con otras porque el dinero que se obtiene por eso, no sólo es patrimonio municipal de suelo, si no tiene un fin muy específico, no vale cualquier fin de Patrimonio municipal de suelo, y usted lo sabe porque como yo, tiene el informe de los sabios que en su momento no firmaron que por cierto, se esta ejecutando poco entonces, yo pienso, que posiblemente ni tan barato como ahora mismo esta la transferencia de aprovechamiento en el suelo urbano, en el Paseo de Almería, en la Rambla, ni tan caro como lo puso usted en el urbanizable si hablamos de un termino medio pues, podríamos ponernos de acuerdo pero no, no le voy a pedir yo, ni le voy a votar a favor si usted lo trae nivelar la transferencia de aprovechamiento del urbano al nivel de urbanizable porque entiendo que eso, aquí,

nadie perdona nada ósea, un duro de más que usted le cobre al promotor, un duro que va a repercutir en la vivienda, y yo creo, que todos sabemos que ahora mismo el precio de la vivienda, no esta para gastar muchas subidas no, ósea que yo estoy de acuerdo con usted, en que no es normal el desajuste que hay entre lo uno, y lo otro, pero no estoy de acuerdo con usted en subir lo que esta barato, hasta lo que esta caro, gracias."

Intervine brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Sin duda, usted conoce para que sirven las transferencias, si nosotros tenemos que adquirir suelo, tendremos que pagarlo a precio de mercado y sino lo pagamos a precio de mercado o a precio de lo que se ha vendido nos llevan a un jurado de expropiaciones y el jurado de expropiaciones apoya el valor real, por eso, seria contrario a los intereses del Ayuntamiento, que el valor de la transferencia del suelo urbanizable que se adaptaron en su día sin ninguna queja, sin ninguna queja, del sector promotor, porque lo entendieron perfectamente, seria negativo para los Ayuntamientos que a la hora de recibir valoraran muy por debajo y a la hora de pagar tuviera que valorar realmente lo que hay yo no creo, que esto sea lo conveniente para los intereses del Ayuntamiento, es verdad, que es una medida bonita para decirla cuando se está en la oposición pero, lo razonable es adaptarse a los precios que nos están pidiendo en la calle, no obstante, si los promotores nos dijeran que están dispuestos a bajar el precio de la vivienda si se baja el valor de la transferencia yo mañana lo cambio pero, usted comprenderá que el gasto en una promoción de la transferencia no es tan significativo para que nos digan eso, ahora si nos lo dicen y, hay un compromiso de bajarlo ahora como se controla ese compromiso en fin, yo la entiendo a usted, porque yo he estado en la oposición y es una medida que suena muy bien pero yo creo, yo creo, que lo que hay que adaptarse es ya que tenemos que comprar a precios a precios de suelo, de cómo esta la situación en mercado habrá que adaptarse todos nos tenemos que adaptar también a la hora de recibir y el problema aquí, usted no quiere decirlo pero lo sabe perfectamente el problema aquí, es en las TAU en suelo urbano están bajas y usted lo sabe perfectamente entonces, usted no se atreve a pedirme lo que debería pedirme, que suban las transferencias de aprovechamiento en suelo urbano, porque tiene usted las mismas dudas que yo, hasta que punto eso va a influir en el precio de la vivienda, en fin, acepto su razonamiento pero sus propuestas, son francamente pues muy adaptadas a su realidad y yo, no puedo aceptar su realidad porque es distinta, a quién gobierna, gracias."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes, cual, es la posición de su grupo en este punto.

Interviene brevemente por el Grupo Municipal del PP D^a María Muñoz García y dice: "¿En contra?."

Continúa muy brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Se aprueba este punto número 16, con el voto en contra del Grupo Popular."

17.- Aprobación del Convenio entre la Universidad y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la obtención de terrenos calificados como SGEQ-04, para la ampliación de la Universidad.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ext. celebrada el 11 de diciembre de 2002 acordó por mayoría (Si, IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre aprobación de convenio entre la Universidad y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la adquisición por el Ayuntamiento y cesión a la Universidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial de la Universidad de Almería, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el borrador de "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA ADQUISICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO Y CESIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA", foliado a los números 1 a 3 en el expediente "2002-024-Var" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, añadiéndose a la cláusula 3^a del referido borrador, un segundo párrafo con la siguiente redacción:

"En el caso de que la Universidad cediese a otra institución parte de dichos terrenos tendrá que realizar las compensaciones oportunas al Ayuntamiento, y requerirá acuerdo previo del Pleno de la Corporación municipal autorizando tal cesión"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y, en general, para dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Por parte del Grupo Popular, hace uso de la palabra D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendor Pérez, y dice:"Sr. Alcalde, mire, desde el punto 17, hasta el punto 31, concretamente el Grupo Popular, va a apoyar todos y cada uno de los mismos, lo digo por si a efectos operativos le viene bien conocer con anticipación nuestra decisión de voto."

Interviene en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Luis Rogelio por tanto, Sr. Secretario del punto número 17, al punto número 31, se aprueban todos los puntos por unanimidad, el punto 32, según la constancia de la Presidencia, no hay informe, no hay dictamen por tanto, este punto va a ser retirado del Orden del Día, sino tiene inconveniente el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se retira este punto del Orden del Día".-

18.-Rectificación de la Sección A de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares del expte. 02/2001/Ex, relativo a la expropiación mediante tasación individual de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de agua al Levante del término municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)", para adecuarla a la titularidad municipal del camino sito en el paraje "El Cerrillo".-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ext. celebrada el 11 de diciembre de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 06/05/2002, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o

titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo (hoy Unidad de Actuaciones Singulares) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)".

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la sección rubricada "**SECCIÓN A: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la constitución de servidumbre para tendido subterráneo de línea de media tensión previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería"**", en la cual se incluían Finca nº 1, Finca nº 2, Finca nº 3, Finca nº 4 y Finca nº 5, con los datos que se contenían en la misma relación, que se dan aquí por reproducidos. La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurría, al menos en parte, por un camino que, en la parte afectada por la línea de media tensión, se consideraba parte de estas fincas, y que se describe en la documentación cartográfica incorporada al expediente.

RESULTANDO: Que se ha puesto de manifiesto, a la vista de documentación aportada al expediente después de ese acuerdo plenario (en concreto, descripción registral de la finca 1.922, Tomo 1.153, Libro 550, Folio 64 del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería), que el camino por el que ha de discurrir, en parte, la servidumbre a que se refiere la "SECCIÓN A" de la relación concreta antes indicada, puede ser de titularidad municipal. Y es que de la información registral de esa finca se extrae que el camino no se incluye en ella, sino que linda con ella y que, tal camino, existe, cuando menos, desde el año 1968. Además, según consta en el informe obrante en el expediente emitido el 04/09/2002 por el Inspector, Jefe Acctal. de la Policía Local, Agentes de la Plantilla de la misma Policía Local se han personado en el lugar Paraje El Cerrillo (El Alquián) y han procedido a consultar a los residentes de la zona sobre la antigüedad del camino, manifestando las cinco personas que se relacionan en ese informe que el citado camino existe desde tiempo inmemorial, es decir, desde hace más de treinta años. A este informe se adjunta plano de situación indicando el camino en color rojo.

RESULTANDO: Que, en relación con esas cinco Fincas se han dictado en el presente expediente cinco sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con estas respectivas fechas: 26/08/2002,

23/08/2002, 26/08/2002, 26/08/2002 y 26/08/2002. En estas Resoluciones, entre otros, se concedía trámite de audiencia y prueba de diez días en relación con que el camino en cuestión se considerase o no de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Todo ello, en los términos expresados en esas Resoluciones, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

RESULTANDO: Que se han practicado las correspondientes notificaciones de la referidas Resoluciones y han transcurridos los correspondientes plazos expresados en las mismas. Se han presentado, los siguientes documentos:

- 1) En cuanto a la Resolución de 26/08/2002 dictada en relación con la Finca nº 3, el 01/10/2002 se presenta por D^a Cristina Flores Campoy, con DNI 27.083.899-L, y D^a Andrea Flores Campoy, con DNI 27.071.267-Z, en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, escrito que fue registrado de entrada en esta Corporación al nº 49251 con fecha 07/10/2002. En este escrito, después de señalar que se les ha sido notificada la citada resolución de 26/08/2002 (dicen, por error, 27/08/2002, que es la fecha de expedición del documento de notificación, el cual adjuntan al escrito) formulan alegaciones en relación con que el reseñado camino pueda o no ser considerado de titularidad municipal. Además, formulan otras alegaciones que nada tienen que ver con ese tema (en concreto, las alegaciones incluidas en el punto "CUARTO" Y "QUINTO" del escrito, referentes a "no necesidad del procedimiento de urgencia en la expropiación" y "carácter urbanizable de la finca").
- 2) En cuanto a la Resolución de 26/08/2002 dictada en relación con la Finca nº 4, Doña Carmen Flores García, con DNI 27.518.187, presenta el 11/09/2002 en esta Corporación escrito registrado al número 44997. Es algo confuso porque dice ser propietaria de la parcela 32C del Polígono 28 (que, en este expediente, ya se ha atribuido como de Propiedad de la Administración del Estado), a la vez que hace alguna referencia a la citada Finca nº 4 y a un camino al servicio de una parcela colindante.

RESULTANDO: Que se han puesto de manifiesto por los interesados otros datos (datos registrales, precisiones de titularidad) después del citado Acuerdo Plenario 06/05/2002. Esos datos registrales se perfilan con exactitud en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 4 con fecha 14/10/2002.

RESULTANDO: Que, con fecha 15/11/2002, por los correspondientes servicios técnicos municipales se ha preparado, en consecuencia de los hechos relatados anteriormente, rectificación de la documentación cartográfica y de la antes indicada relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o

titulares, aprobadas definitivamente (dichas documentación y relación) por el citado Acuerdo plenario de 06/05/2002.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a lo alegado en el citado escrito que fue registrado de entrada en esta Corporación al nº 49251 con fecha 07/10/2002, hay que decir lo siguiente:

1) Que hay que inadmitirlo en su totalidad por cualquiera de estos motivos:

a) El citado escrito ha sido presentado fuera de plazo, pues, en el día de su presentación (que fue el 01/10/2002), teniendo en cuenta las reseñadas fechas de su notificación (el 13/09/2002 a María Cristina Flores Campoy, y el 16/09/2002 a D^a Andrea Flores Campoy, según consta en el expediente), ya habían transcurrido los diez días hábiles concedidos por la antes referida Resolución de 26/08/2002 dictada en relación con la Finca nº 3.

b) Las Sras. Flores Campoy no han justificado suficientemente su condición de interesadas en lo que se refiere a la Finca nº 3, a pesar de que en la Resolución de 26/08/2002 dictada en relación con la Finca nº 3 se advertía que, para seguir las actuaciones directamente con los posibles interesados (como ellas, que habían dicho, sin acreditarlo, que eran titulares de la Finca nº 3 en escrito presentado por ellas el día 17 de junio de 2002 en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, que fue registrado de entrada en la Corporación al nº 33575, con fecha 26/06/2002), habían de justificar tal condición de interesados. Basan su justificación de interés diciendo que, al ser nietas del finado Don Antonio Flores Molina, son sus herederas. Lo cierto es que, en este caso, la simple circunstancia de ser nietas no vale para decir que son herederas, sino que es razonable exigirles una justificación más fuerte (que no aportan), dada la circunstancia que a continuación aparece descrita entre corchetes:

[El fallecimiento de Don Antonio Flores Molina fue testado, según figura en la inscripción primera de la finca registral 19411A del Registro Número Uno de Almería, hoy finca registral 2943, Tomo, 70, Libro 49, Folio 127 del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería. Además, según obra en la misma inscripción primera, se han realizado operaciones de adjudicación de la herencia de Don Antonio Flores Molina. En concreto, consta en esa inscripción primera y también en la inscripción primera de la citada registral 2943, la adjudicación de la nuda propiedad de la citada registral 19411A a Don Juan Flores Rodríguez, que es

el padre finado de las Sras. Flores Campoy, según está ya acreditado (estas paternidad y muerte) en el expediente y figura en la inscripción primera de la citada registral 2943.]

Mas aún, si bien la circunstancia descrita es suficiente para decir que no han acreditado suficientemente su condición de interesadas, para más abundamiento, hay que señalar que las Sras. Flores Campoy conocen tal circunstancia, ya que la referida inscripción primera de la citada registral 2943 lo es de la herencia que sobre la misma registral se adjudica a las Sras. Flores Campoy y a un hermano suyo.

Por otro lado, el que digan que la Finca nº 3 se identifica con la registral 1.922 del Registro de la Propiedad nº 4 de los de Almería tampoco justifica su condición de interesadas, ya que obra certificación registral en el expediente de la que en nada se deduce, ni siquiera, que sean titulares de tal registral; y, como ha quedado acreditado en el expediente, esa registral ha sido identificada en la Finca nº 2.

2) Que, además, en concreto, hay que inadmitir las alegaciones incluidas en el punto "CUARTO" Y "QUINTO" del referido escrito (referentes a "no necesidad del procedimiento de urgencia en la expropiación" y "carácter urbanizable de la finca"), ya que este no es el momento procedimental oportuno para ellas, pues lo sería:

a) Para las del punto "CUARTO", si acaso, el ya transcurrido momento para recurrir contra el referido acuerdo plenario de 06/05/2002, donde se hacía referencia a la necesidad de urgencia.

b) Para las del punto "QUINTO", según se desprende de su dicción (que se centra en temas de valoración), aquel en que, en su caso, se argumentara el justiprecio de la Finca nº 3.

Ello, sin perjuicio de que las alegaciones de estos puntos "CUARTO" y "QUINTO" se puedan tener en cuenta si realiza a partir de ahora alguna actuación relacionada con ellas.

3) Que, si no se diesen las causas de inadmisión reseñadas, habría que desestimar lo alegado, en el referido escrito registrado de entrada en esta Corporación al nº 49251 con fecha 07/10/2002, sobre si el camino en cuestión sea o no de titularidad de este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Y es que el que el camino no aparezca actualmente catastrado o que bajo el camino en cuestión exista cualquier tipo de conductos o tuberías (esto último, además, no está probado)

no desnaturaliza el carácter de camino (y ni siquiera desnaturaliza el uso público o común del camino en cuestión), y, por supuesto, no implica propiedad sobre el camino. Por lo tanto, no se desvirtúa en nada la presunción (aplicada al camino en cuestión) de que "las vías rurales que se encuentren comprendidas en la superficie objeto de expropiación se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario." Esta presunción se recoge en el artículo 210.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio. Además, como bien se dice en lo alegado por las Sras. Flores Campoy, la realidad extrarregistral debe prevalecer sobre lo inscrito, por lo que una descripción registral, en su caso, que simplemente abarcase implícitamente la superficie del camino en cuestión, no podría prevalecer sobre la realidad de un camino (el camino en cuestión) que, como está probado en el expediente, trasciende en mucho la misma finca, pues:

- a) Así se extrae de la propia realidad física. Al respecto, con fecha 14/11/2002, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito registrado de entrada en esta Corporación al nº 49251 con fecha 07/10/2002, he de señalar que el camino en cuestión trasciende en mucho de la Finca nº 3 del expediente expropiatorio "02/2001/Ex", pues, como está probado por la documentación cartográfica incorporada a ese expediente y como se extrae, en definitiva, de la propia realidad física, el camino en cuestión nace antes de esa Finca nº 3 y continúa mucho después."

- b) Existe, como está probado en el expediente, desde hace más de 30 años, desde tiempo inmemorial.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a lo alegado en el citado escrito que fue registrado de entrada en esta Corporación al nº 44997 con fecha 11/09/2002, hay que señalar que, si lo que en él se quiere alegar es que la catastral 32C del Polígono 28 es propiedad de la Sra. Flores García, habrá de inadmitirse por no ser este el momento procedimental para tal alegación (para ello ya se concedieron los trámites oportunos al aprobar la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) y por no presentarse documento justificativo alguno. Lo demás alegado en el escrito ha de ser desestimado porque:

- 1) En nada desvirtúa la presunción (aplicada al camino en cuestión) sobre las vías rurales del citado art. 210.2 lo

señalado en el escrito al decir que solicita "su derecho a mantener la propiedad del terreno debido a la necesidad de la utilización del camino al servicio de la parcela colindante."

- 2) En cuanto a la documentación adjunta a ese escrito registrado al nº 44997, de ella podría extraerse que alguna registral puede coincidir con la Finca nº 4, pero este análisis carece de trascendencia dado que en la parte dispositiva se va a eliminar esta finca de la citada relación concreta. Además, en esta documentación adjunta tampoco se encuentra nada que desvirtúe la ya repetida presunción sobre vías rurales del citado art. 210.2.

CONSIDERANDO: Que al no haberse presentado, en relación con que el camino en cuestión sea de titularidad municipal, otras alegaciones que las reseñadas, hay que aplicar, con respecto al mismo camino y a favor de este Ayuntamiento, la expresada presunción sobre vías rurales del citado art. 210.2. Por esto y lo la fuerza de los todos hechos ya relatados se hace necesario aprobar las antes rectificaciones preparadas por los correspondientes servicios técnicos municipales con fecha 15/11/2002.

CONSIDERANDO: Que la competencia para las reseñadas rectificaciones (al igual que para resolver las alegaciones formuladas en trámites de audiencia para y previo a las mismas), teniendo en cuenta que se rectificaría lo aprobado por el Pleno de 06/05/2002 en virtud de su propia competencia, corresponde igualmente al Pleno.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir las alegaciones formuladas en el referido escrito registrado de entrada en esta Corporación al nº 49251 con fecha 07/10/2002, en los términos y por los motivos antes expuestos al respecto. Esta inadmisión se hace sobre la precisión subsidiaria de que, por los motivos señalados al respecto, sería desestimado lo alegado en tal escrito sobre si el camino en cuestión sea o no de titularidad de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO: Inadmitir las alegaciones formuladas en el referido escrito registrado de entrada en esta Corporación al nº 44997 con fecha 11/09/2002 en cuanto la alegante se atribuye la propiedad de la parcela Catastral 32C del Polígono 28, en los términos y por los motivos antes expuestos al respecto. En lo demás, se desestima lo alegado en el mismo escrito en los términos y por los motivos antes expuestos al respecto.

TERCERO: Estimar que el camino en cuestión del que ya se habló antes y que se describe en las rectificaciones que

después se tratan, es de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por las razones antes expuestas.

CUARTO: Aprobar las reseñadas rectificaciones preparadas por los correspondientes servicios técnicos municipales el 15/11/2002, obrantes en el expediente foliadas a los números 296 a 298.

En virtud de estas rectificaciones, sin perjuicio los demás aspectos de las mismas, el contenido de la antes indicada **"SECCIÓN A: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la constitución de servidumbre para tendido subterráneo de línea de media tensión previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería"** (de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por el citado Acuerdo plenario de 06/05/2002) queda totalmente redefinido, con únicamente la Finca nº 2 y la Finca nº 5, en los siguientes términos:

Finca nº 2.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 9. Ello, sin perjuicio del trozo de camino de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería que, conforme se señala en la documentación cartográfica obrante en el expediente, transcurre por esta catastral.

Datos registrales: Finca 1.922, Tomo 637, Libro 46, Folio 64 del Registro de la Propiedad nº 4 de los de Almería.

Propietario: Herederos de D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.151.094-P, que falleció y tenía domicilio y residencia en Paraje de las Gonzalas, nº 38, Cortijo Ibáñez (Almería) o/y otros posibles adquirentes.

Superficie total de la parcela: 1,108649 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (20 m x 1 m) = 20,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (20 m x 2 m) = 40 m².

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre dentro de la finca desde el entronque en el poste existente junto a la balsa. Todo ello, conforme a la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Finca nº 5.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 129. Ello, sin perjuicio del trozo de camino de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería que, conforme se señala en la documentación cartográfica obrante en el expediente, transcurre por esta catastral.

Datos registrales: Finca 46.681, Tomo 1.322, Libro 670, Folio 167 del Registro de la Propiedad nº 4 de los de Almería.

Propietario: D^a María Gádor Flores García, conocida como Gádor Flores García, con DNI 27.518.186-C y con domicilio y residencia en C/ Palmera del Zapillo nº 1. J. Izqda. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,2347 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (35 m x 1,00 m) = 35,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (35 m x 2 m) = 70 m².

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre junto al lindero norte de la finca, junto a la balsa existente. Se trata de una franja de terreno que no está en producción. Todo ello, conforme a la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Además, se añade el siguiente anexo a la citada relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares:

ANEXO SOBRE VÍA RURAL SITA EN EL PARAJE DE "EL CERRILLO" (EL ALQUIÁN-TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA), que se entiende de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería conforme al artículo 210.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen Del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, De 26 De Junio, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 De Junio.

Vía rural.-

Camino, constitutivo de vía rural, no catastrado, sito en el Paraje de "El Cerrillo" (El Alquíán-Término Municipal de Almería) y que atraviesa la parcela catastral 8 del Polígono 37 de Almería y, a la vez, la parcela catastral 9 del

citado Polígono 37. Después, más al sur, atraviesa la parcela catastral 20 del citado Polígono 37. Después, más al sur, atraviesa la parcela catastral 127 del citado Polígono 37. Después, más al sur, atraviesa la parcela catastral 129 del citado Polígono 37. Después continúa sensiblemente hacia el sur, pero ya en lo que no se refiere al expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo (hoy Unidad de Actuaciones Singulares) del Excmo. Ayuntamiento de Almería. En el transcurso expresado, no se rompe de ninguna manera y en ningún sentido la continuidad del camino. En este camino se ha de instalar parte del tendido subterráneo de línea de media tensión previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería", que afectará a una franja de un metro de ancho; y, para tal instalación, se ha de ocupar una franja de dos metros de ancho del mismo camino. Todo ello, conforme a la documentación cartográfica obrante en el expediente.

También se rectifica, consecuentemente con lo expresado, el plano obrante en el expediente foliado al número 47, diligenciado de aprobación definitiva por Acuerdo plenario de 06/05/2002. Para ello, se agrega un nuevo plano al expediente, que sustituye a aquél, y que se diligenciará conforme al presente Acuerdo.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

19.- Rectificación de la Sección C de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares de expte. 02/2001/Ex, relativo a la expropiación mediante tasación individual de los terrenos y servidumbres necesarias para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de agua al Levante del término municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)", para adecuarla a la titularidad municipal del camino sito en el paraje "El Cerrillo".-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ext. celebrada el 11 de diciembre de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 06/05/2002, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo (hoy Unidad de Actuaciones Singulares) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)".

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la sección rubricada "**SECCIÓN C: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de terrenos del camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales previsto en el Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)",** en la cual, a su vez, se incluía, la finca refundida 7, 8 y 9, con estos datos:

Finca refundida 7, 8 y 9.-

Referencia catastral: Polígono 28, parcela 32.

Datos registrales: Finca registral nº 479, Tomo 601, Libro 10, Folio 93, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería.

Datos en Inventario General de Bienes Inmuebles del Patrimonio del Estado: Número de superbien 1987 724 04 999 0307 001.

Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.

Superficie total registral de la parcela: 309,5879 Ha

Superficie total catastral de la parcela: 67,4330 Ha

Superficie afectada por la expropiación: 10.590 m2.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección

Cautelar.

Uso de los terrenos: Erial-pastos.

Superficie de ocupación temporal: 0 m2.

Observaciones: La superficie afectada por la expropiación transcurre por el camino de servicio existente en la finca registral, y se trata de una franja de aproximadamente 18 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

RESULTANDO: Que con fecha 23-09-2002, la arquitecto técnico municipal, ha emitido informe que dice lo siguiente:

“Consultada la documentación cartográfica existente en este Ayuntamiento así como planos catastrales realizados en 1.951, se puede observar que el camino que da acceso a la EDAR por el que transcurre la instalación de colectores, existía ya y se ve grafiado tanto en el plano catastral mencionado como en la cartografía que posteriormente se ha ido realizando como base del planeamiento municipal”

A la vista del informe transcrito, se ha puesto de manifiesto que el camino afectado por la expropiación de la finca refundida 7, 8 y 9 antes indicada, puede ser de titularidad municipal. Y es que de la información catastral mencionada se extrae que el referido camino, existe, cuando menos, desde el año 1951.

RESULTANDO: Que, en relación con esas finca refundida 7, 8 y 9 se ha dictado en el presente expediente Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 27/09/2002. En esta Resolución, entre otros, se concedía trámite de audiencia y prueba de diez días en relación con que el camino en cuestión se considerase o no de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Todo ello, en los términos expresados en esas Resoluciones, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

RESULTANDO: Que se ha practicado la correspondiente notificación de la referida Resolución y han transcurridos los correspondientes plazos expresados en la misma. Al respecto, se ha presentado, dentro de plazo, escrito procedente de la Unidad de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Almería suscrito por el Delegado de Economía y Hacienda (acompañado de planos catastrales de 1949 y otra documentación), el cual ha sido registrado en la Corporación el 16/10/2002 al número 51050.

RESULTANDO: Que, con fecha 07/11/2002, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito presentado por la Unidad de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, relativo a la existencia del camino de acceso a la EDAR, he de informar que el mismo se ve grafiado en el plano catastral de 1.949 que nos aportan, por lo que podemos constatar que era existente en esa fecha."

RESULTANDO: Que, con fecha 29/11/2002, por los correspondientes servicios técnicos municipales se ha preparado, en consecuencia de los hechos relatados anteriormente, rectificación de la antes indicada relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, aprobadas definitivamente (dichas documentación y relación) por el citado Acuerdo plenario de 06/05/2002.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a lo expresado en el citado escrito que fue registrado de entrada en esta Corporación al 16/10/2002 al número 51050 (y su documentación adjunta), hay que decir que, a pesar que de pretenden decir que el camino no existía en 1949, a la vista del antes transcrito informe de 07/11/2002 de la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, el camino existía en ese año. Pero es que, además (fuera o no cierto que el camino existiera en 1949), no se ha desvirtuado que el camino existiera en el año 1951. El camino en cuestión existe desde tiempo inmemorial, y, por otro lado, en definitiva, no se ha desvirtuado en nada la presunción (aplicada al camino en cuestión) de que "las vías rurales que se encuentren comprendidas en la superficie objeto de expropiación se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario." Esta presunción se recoge en el artículo 210.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio. Ni siquiera lo desvirtúa, en su caso, una descripción registral de una finca del Estado que implícitamente contenga el camino en cuestión, ya que la realidad extrarregistral debe prevalecer sobre lo inscrito.

CONSIDERANDO: Al no haberse presentado, en relación con que el camino en cuestión sea de titularidad municipal, otras alegaciones que las reseñadas, hay que aplicar, con respecto al mismo camino y a favor de este Ayuntamiento, la expresada presunción sobre vías rurales del citado art. 210.2. Por esto y se hace necesario aprobar las antes rectificaciones preparadas por los correspondientes servicios técnicos municipales con fecha 29/11/2002.

CONSIDERANDO: La competencia para las reseñadas rectificaciones (al igual que para lo alegado y expuesto en el citado escrito que fue registrado de entrada en esta Corporación al 16/10/2002 al número 51050 -y su documentación adjunta-), teniendo en cuenta que se rectificaría lo aprobado por el Pleno de 06/05/2002 en virtud de su propia competencia, corresponde igualmente al Pleno.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar lo alegado y expuesto en el escrito que fue registrado de entrada en esta Corporación al 16/10/2002 al número 51050 (y su documentación adjunta) en los términos y por los motivos antes expuestos al respecto.

SEGUNDO: Estimar que el camino en cuestión del que ya se habló antes y que se describe en las rectificaciones que después se tratan, es de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Aprobar las reseñadas rectificaciones preparadas por los correspondientes servicios técnicos municipales el 29/11/2002, obrantes en el expediente foliadas al número 307.

En virtud de estas rectificaciones, sin perjuicio los demás aspectos de las mismas, se elimina la antes indicada finca refundida 7, 8 y 9 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por el citado Acuerdo plenario de 06/05/2002.

Además, se añade el siguiente anexo a la citada relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares:

ANEXO SOBRE VÍA RURAL QUE ATRAVIESA LA PARCELA CATASTRAL 32 DEL POLÍGONO 28 DE ALMERÍA, que se Entiende de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería conforme al artículo 210.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen Del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, De 26 De Junio, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 De Junio.

Vía rural.-

Camino, constitutivo de vía rural, no catastrado actualmente pero sí en el año 1951, que,

en lo que se refiere al presente expediente expropiatorio, discurre por la parcela catastral 32 del Polígono 28 de Almería (El Alquíán) a la vez que por la finca registral nº 479, Tomo 601, Libro 10, Folio 92 del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería. Se trata del camino que ha de dar acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales previsto en el Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)". Todo ello, conforme a la documentación cartográfica obrante en el expediente.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

20.- Propuesta de extensión de la hoja de aprecio de la finca nº 2 del expte. 02/2001/Ex, relativo a la expropiación mediante tasación individual de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de agua al Levante del término municipal de Almería", y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)", así como autorización y disposición del gasto a que asciende dicho justiprecio.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ext. celebrada el 11 de diciembre de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre expropiación de la finca nº 2 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex", relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y Estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)". Visto, asimismo, el informe de la Intervención Municipal de fecha 4/12/2002, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Condicionar la eficacia de los puntos subsiguientes a éste en el presente Acuerdo a que, en la misma

sesión plenaria en que se adopte el presente Acuerdo, se adopte Acuerdo de aprobación de las rectificaciones preparadas por los correspondientes servicios técnicos municipales el 15/11/2002, obrantes en el expediente foliadas a los números 296 a 298 (e incorporadas a la pieza separada de justiprecio de la Finca nº 2 del presente expediente expropiatorio mediante fotocopia compulsada). En virtud de estas rectificaciones la documentación expropiatoria aprobada por Acuerdo plenario de 06/05/2002 (recaído en el presente expediente expropiatorio) queda ajustada a los hechos acontecidos después del mismo Acuerdo plenario de 06/05/2002 y que afectan a la Finca nº 2 del presente expediente expropiatorio. A estas rectificaciones se ajusta el presente Acuerdo.

El expediente expropiatorio citado es "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo (hoy Unidad de Actuaciones Singulares) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería).

Conforme a lo dicho, los puntos subsiguientes empezarán a tener eficacia en el momento en que se dé la concurrencia de que esté adoptado el presente Acuerdo y de que esté adoptado, en misma sesión plenaria que el presente Acuerdo, el que apruebe esas rectificaciones.

SEGUNDO: Extender hoja de aprecio sobre la servidumbre a constituir sobre la finca nº 2 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el citado expediente "02/2001/Ex", tal como queda definida (tal servidumbre) por Acuerdo plenario de la misma fecha que el presente Acuerdo conforme a lo dicho en el punto "PRIMERO" también del presente Acuerdo. De la reseñada finca nº 2 son propietarios los herederos de D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.151.094-P (este DNI fue del mismo José Antonio Fernández Pérez), que falleció y tenía domicilio y residencia en Paraje de las Gonzalas, nº 38, Cortijo Ibáñez (Almería) o/y otros posibles adquirentes. La hoja de aprecio que se extiende es simple asunción de la elaborada por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares el 18/11/2002, que es del siguiente tenor literal:

"Con el presente se elabora hoja de aprecio de la servidumbre a establecer sobre la Finca nº 2 del expediente de expropiación 02/2001/Ex, tal como se define en las rectificaciones elaboradas el 15/11/2002, obrantes en el citado expediente foliadas a los números 296 a 298. La presente hoja de aprecio se ajusta al artículo 211.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio; y también se ajusta a los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del

Suelo y Valoraciones, y a los preceptos concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 y del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957.

Según datos obtenidos de transferencias realizadas en la zona, el valor de venta de los terrenos alcanza una media de 20 euros por metro cuadrado. Consideramos que el valor de la servidumbre se puede establecer en 10 euros por metro cuadrado, teniendo en cuenta los perjuicios y limitaciones que el establecimiento de dicha servidumbre conlleva, y ello sobre los correspondientes 20 m² tal y como quedan definidos en esas rectificaciones.

Servidumbre: 20 m ² x 10 €/m ² =	200,00 €
Premio de afección 5%.....=	10,00 €

Justiprecio total.....= 210,00 €"

TERCERO: Conceder a los herederos de D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.151.094-P, que falleció y tenía domicilio y residencia en Paraje de las Gonzalas, nº 38, Cortijo Ibáñez (Almería) o/y otros posibles adquirentes (esto es, a los propietarios de la mencionada Finca nº 2), un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este Acuerdo para que acepten lisa y llanamente o bien rechacen la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento en virtud del punto anterior a éste (el punto "SEGUNDO") en el presente Acuerdo. En este segundo caso (esto es, en el caso de se haga rechazo), conforme al artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo, a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. La concesión del expresado plazo, se entenderá automáticamente efectuada con notificación en forma legal del presente Acuerdo a los propietarios citados en este párrafo. Conforme al art. 31 de la LEF, si el propietario/s rechazara (o no aceptara) el precio fundado ofrecido por este Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CUARTO: Aprobar la indemnización en la cantidad de Cero Euros (0 €), por la ocupación temporal de la superficie de la Finca nº 2, tal como queda definida en las ya dichas rectificaciones, ya que los referidos propietarios de la Finca nº 2, no han contestado en el plazo conferido al efecto a la oferta de Cero Euros por indemnización temporal que le ofreció el Excmo. Ayuntamiento por Resolución de 23/08/2002. Ello, de conformidad con los artículos 108 y siguientes (en especial el 112) de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, y 125 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957, y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Autorizar el gasto a que podría ascender el justiprecio total de la servidumbre a constituir sobre la citada Finca nº 2, por la cuantía indicada en el punto "SEGUNDO"

anterior, esto es, DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210 €). Esta autorización se hace con cargo a la partida A040.43200.60000: ADQ.TERRENOS Y EXPROPIACIONES del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida A040.43200.60000: ADQ.TERRENOS Y EXPROPIACIONES del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002 (retención a la que se refiere el documento RC con Núm. Operación 200200027978 y fecha 05/08/2002), y ello para la operación descrita como "EXPROPIACIÓN TERRENOS EJECUCION OBRAS DE COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO ALMERIA-ESTE.- ENAJENACIONES 2000. CON LIMITACIONES EN ESCRITO ADJUNTO". La cuantía a que asciende la retención es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (256.824,49 €). Esta retención lo es para el pago del justiprecio de la servidumbre a constituir sobre la Finca nº 2, sin perjuicio de que también lo sea para el pago de otros justiprecios e indemnizaciones en el presente expediente expropiatorio.

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, posibles interesados (si bien estos últimos, para que se sigan con ellos las actuaciones, deberán acreditar su condición de interesados). También se notificará al Ministerio Fiscal, conforme al artículo 5 de la LEF.

SÉPTIMO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

21.- Aceptación del justiprecio de la "finca refundida 10 y 11" del expte. 02/2001/Ex, relativo a expropiación mediante tasación individual de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de agua al Levante del término municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)", así como autorización y disposición del gasto a que asciende dicho justiprecio.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión ext. celebrada el 11 de diciembre de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre expropiación de la "finca refundida 10 y 11" de la relación concreta e

individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex", relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y Estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)". Visto, asimismo, el informe de la Intervención Municipal de fecha 4/12/2002, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la valoración presentada, en hoja de aprecio, por la Delegación de Economía y Hacienda en Almería. La valoración se presentó mediante escrito registrado de entrada en la Corporación el 05/09/2002 al número 44144. Asimismo, la valoración se refiere a la "finca refundida 10 y 11" de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 06/05/2002 recaído en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería). De la reseñada "finca refundida 10 y 11" es propietaria la mencionada Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado. Según el escrito de la Delegación de Economía y Hacienda de Almería, con número 48190 y fecha 01/10/2002, de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, siguiendo el régimen de competencias establecido en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 2000, la competencia para recibir el justiprecio se encuentra atribuida a la Dirección General de Patrimonio del Estado, con **NIF S-2826002D**. De la hoja de aprecio citada se extrae que la suma a que asciende la valoración del bien a expropiar es de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (94.780 €). A dicha valoración, hay que añadir el 5 por ciento de premio de afección, que asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (4.739 €), alcanzando el justiprecio total la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (**99.519 €**)."

Esta aceptación se hace por ajustarse la hoja de aprecio a los criterios valoración establecidos la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás normativa de aplicación y por concederse el 5% de premio de afección de acuerdo con la sentencia del Tribunal

Supremo de 29-09-80. Ello, según se extrae de los informes técnicos obrantes en el expediente.

La aceptación de la valoración supone la fijación, por este Ayuntamiento Pleno, del justiprecio de la "finca refundida 10 y 11" en la indicada cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (**99.519 €**).

SEGUNDO: Aprobar la indemnización por ocupación temporal de la mencionada finca refundida 10 y 11 en la cantidad de Cero Euros (0 €), ya que la Administración del Estado, mediante escrito del Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Almería, con número de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación 55315 y fecha 06/11/2002 ha mostrado su conformidad a la oferta de Cero Euros por indemnización temporal que le ofreció el Excmo. Ayuntamiento por Resolución de 26/08/2002. Todo ello, teniendo en cuenta que si bien, se subordina la prestación de dicha conformidad al cumplimiento de ciertos condicionamientos (que el plazo de ejecución de las obras se desarrolle dentro de lo razonable y la finca no sufra desperfectos), los mismos constituyeron las premisas de partida que se tuvieron en cuenta para la fijación de dicha indemnización, según señala la Técnico Coordinadora de la Unidad en informe de 14/11/2002. Ello, de conformidad con los artículos 108 y siguientes (en especial el 112) de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, y 125 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957, y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto a que asciende el justiprecio por la cuantía exacta indicada en el punto "PRIMERO", esto es, NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (**99.519 €**). Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida A040.43200.60000: ADQ.TERRENOS Y EXPROPIACIONES del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida A040.43200.60000: ADQ.TERRENOS Y EXPROPIACIONES del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002 (retención a la que se refiere el documento RC con Núm. Operación 200200027978 y fecha 05/08/2002), y ello para la operación descrita como "EXPROPIACIÓN TERRENOS EJECUCION OBRAS DE COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO ALMERIA-ESTE.- ENAJENACIONES 2000. CON LIMITACIONES EN ESCRITO ADJUNTO". La cuantía a que asciende la retención es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (256.824,49 €). Esta retención lo es para el pago del justiprecio de la finca refundida nº 10 y 11, sin perjuicio de que también lo sea para el pago de otros justiprecios e indemnizaciones en el presente expediente expropiatorio.

CUARTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados".-

22.- Rectificación de error material del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 21 octubre de 2002, sufrido como consecuencia del error cometido en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, sobre enajenación de parcela municipal denominada RAD-5 del Sector 15 PGOU, mediante procedimiento negociado sin publicidad.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Rectificar el error material producido en el Acuerdo de fecha 21 de octubre de dos mil dos adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de enajenación de parcela municipal denominada RAD-5 del Sector 15 del PGOU, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en lo siguiente:

Donde se decía " 2.- *Adjudicar el contrato a la empresa OSUNA, S.A. con N.I.F. núm. 28.201.598, "*, debió decirse lo siguiente: "2.- *Adjudicar el contrato a la empresa INMOBILIARIA OSUNA, S.L., con C.I.F. B-28201598"*; y donde decía " 3.- *Requerir a OSUNA, S.A., con N.I.F. núm. 28.201.598, "* debió decir lo siguiente: " 3.- *Requerir a INMOBILIARIA OSUNA, S.L., con N.I.F. núm. B-28201598 "*.

Por lo que el Acuerdo antes mencionado quedaría en los siguientes términos:

"5.- Enajenación de parcela municipal denominada RAD-5 del Sector 15 del PGOU, mediante procedimiento negociado sin publicidad.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, se acuerda, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2002, acordó por unanimidad Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Declarar desierto el concurso para enajenación de la parcela denominada "RAD5" del Sector 15 (Polígonos 1, 2, 3, 5 y 7) del P.G.O.U. perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo.

2.- *Adjudicar el contrato a la empresa INMOBILIARIA OSUNA, S.L., con C.I.F. B-28201598, por importe de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros), el siguiente solar de propiedad municipal perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, que deberá ser destinado a la construcción de viviendas de Protección Oficial para Jóvenes (hasta 35 años), cuyo uso será obligatoriamente el de propiedad, todo ello al objeto de cumplir con los fines del Patrimonio Municipal del Suelo dispuestos en el artículo 276 del R.D.Legislativo 1/1992, de 26 de junio:*

Parcela denominada RAD5 del Sector 15 (Polígonos 1, 2, 3, 5 y 7) del PGOU de Almería, con una superficie de 4.492 m², que linda: al Norte, en línea recta con límite de la Unidad de Actuación; Sur, en línea recta con vial 3; Este, en línea recta con calle Sierra de Gredos; Oeste, en línea recta con vial peatonal H.

Título: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento por escritura pública del Proyecto de Compensación del Sector 15 (Polígonos 1, 2, 3, 5 y 7) otorgada por INONSA, S.L., ante el Notario autorizante D. Luís Enrique Lapiedra Frias, con nº 2.167 de su protocolo.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, al Tomo 1709, Libro 992, Folio 34, Finca 64.103 e Inscripción 1^a.

Cargas propias de la finca: Esta finca queda gravada con carácter real al pago de la cantidad de 42.244.180 pesetas (253.892,64 euros), el saldo de la cuenta provisional de reparcelación a resultas de la liquidación definitiva, según consta en el Registro de la Propiedad.

Todo ello por ser la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en

los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas que regulan la presente contratación, de entre las ofertas presentadas previa invitación, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de octubre de 2002 y que han sido los siguientes:

1. Jóvenes de Almería, Sociedad Cooperativa en Constitución

2. Inmobiliaria Osuna SL

Las cuales han obtenido la siguiente puntuación: Inmobiliaria Osuna, SL., 80, y Jóvenes de Almería, 48.

3.- *Requerir a INMOBILIARIA OSUNA, S.L., con N.I.F. núm. B-28201598, en su condición de adjudicataria para que proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:*

Constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal el establecido por el Ayuntamiento como base de la licitación para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato.

Ingresar en la Caja Municipal el importe del solar enajenado que asciende a la cantidad de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros).

4.- El adjudicatario transmitida la posesión del inmueble que se entenderá efectuada en el momento de otorgamiento de la escritura pública quedará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en su oferta y en la cláusula del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación, con la advertencia de que la inobservancia de las mismas constituye causa de revisión a favor del Ayuntamiento del terreno enajenado.

Asimismo el adjudicatario vendrá obligado al inicio de las obras de construcción de las viviendas, a indicar en el cartel anunciador de la obra en el que conste el número de licencia municipal, el previo de venta máximo por metro construido, distinguiendo los diferentes usos según el compromiso adquirido con este Ayuntamiento en virtud de los documentos presentados en su oferta por el adjudicatario y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

5.- La presente cesión onerosa se realizará con la condición resolutoria expresa, para que así conste en el Registro de la Propiedad, de que el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria adquirente, o de sus causahabientes, de las obligaciones antes expresadas, producirán automáticamente la resolución del contrato de cesión onerosa.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

23.- Rectificación del error material del acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2002, por el que se rectificó el acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2002, sufrido como consecuencia del error cometido en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, sobre adjudicación de la enajenación mediante concurso público de las parcelas municipales Vm-1.a, Vm-1b y Vm-2 del Plan Parcial "El Toyo" (Villa Mediterránea).-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Rectificar el error material producido en el Acuerdo de fecha 14 de marzo de dos mil dos adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en lo siguiente:

Donde se decía "*Precio de adquisición de la parcela: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (8.933.492 euros), más IVA.* ", debió decirse lo siguiente: "*Precio de adquisición de la parcela: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (8.933.649,9 euros), más IVA.* ".

Por lo que quedaría el Acuerdo en los siguientes términos:

"16.- Adjudicación de la enajenación mediante concurso público de las parcelas municipales VM-1ª, VM-1B y VM-2 del Plan Parcial "El Toyo" (Villa Mediterránea).-

"Por mayoría de 14 votos favorables (12 PSOE y 2 IU-LV-CA) 10 votos en contra (10 PP) y ninguna abstención de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación con el procedimiento de enajenación mediante concurso público de las parcelas municipales VM-

1.A, VM-1.B y VM-2 (Villa Mediterránea), vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar a FADESA INMOBILIARIA, S.A., con CIF: A15036510, por importe de 199,78 euros/m² techo (excluido IVA), la siguiente parcela municipal, que deberá ejecutar la urbanización interior, su edificación y posterior utilización en los Juegos del Mediterráneo:

"Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I de Almería, en la zona RT-3, y denominada VM-1A

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad; provienen de la inscrita bajo el n° 18.778, folio 168, tomo 652, libro 331 y la finca 24.924 al tomo 1.094, libro 442, folio 88.

Superficie: 60.588 m².

Clasificación: Urbano.

Calificación: Uso dominante residencial turístico. Usos compatibles, los definidos en el art. 5.19 apartado E del PGOU, hotelero y de residencia permanente.

Edificabilidad: 34.917 m² t. con capacidad para 340 viviendas.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación."

Todo ello por haber obtenido la máxima puntuación y reunir las condiciones exigidas en el Pliego regulador de la mencionada enajenación a la vista de los informes técnicos y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

-Precio de adquisición de la parcela: SEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS DICIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.975.718,26 euros), más IVA.

-Oferta conteniendo el precio máximo de venta por m² útil IVA excluido.

-Vivienda: 199,78 euros/m²/techo IVA excluido.

SEGUNDO: Adjudicar a FADESA INMOBILIARIA, S.A., con CIF: A15036510 por importe de 204,99 euros/m² techo (excluido IVA), la siguiente parcela municipal, que deberá ejecutar la urbanización interior, su edificación y posterior utilización en los Juegos del Mediterráneo:

"Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I de Almería, en la zona RT-3, y denominada VM-1B

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad; provienen de la inscrita bajo el nº 18.778, folio 168, tomo 652, libro 331 y la finca 24.924 al tomo 1.094, libro 442, folio 88.

Superficie: 63.180 m2.

Clasificación: Urbano.

Calificación: Uso dominante residencial turístico. Usos compatibles, los definidos en el art. 5.19 apartado E del PGOU, hotelero y de residencia permanente.

Edificabilidad: 36.933 m2 t. con capacidad para 365 viviendas.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación."

Todo ello por haber obtenido la máxima puntuación y reunir las condiciones exigidas en el Pliego regulador de la mencionada enajenación a la vista de los informes técnicos y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

-Precio de adquisición de la parcela: SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.570.895,67 euros), más IVA.

-Oferta conteniendo el precio máximo de venta por m2 útil IVA excluido.

-Vivienda: 204,99 euros/m2/techo IVA excluido.

TERCERO: Adjudicar a ECOVI, S.A., con CIF: A78420684 por importe de 264,45 euros/m2 techo (excluido IVA), la siguiente parcela municipal, que deberá ejecutar la urbanización interior, su edificación y posterior utilización en los Juegos del Mediterráneo:

"Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I de Almería, en la zona RT-3, y denominada VM-2

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad; provienen de la inscrita bajo el nº 18.778, folio 168, tomo 652, libro 331 y la finca 24.924 al tomo 1.094, libro 442, folio 88.

Superficie: 55.521 m2.

Clasificación: Urbano.

Calificación: Uso dominante residencial turístico. Usos compatibles, los definidos en el art. 5.19 apartado E del PGOU, hotelero y de residencia permanente.

Edificabilidad: 33.782 m2 t. con capacidad para 365 viviendas.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación."

Todo ello por haber obtenido la máxima puntuación y reunir las condiciones exigidas en el Pliego regulador de la mencionada enajenación a la vista de los informes

técnicos y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

- Precio de adquisición de la parcela: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (8.933.649,9 euros), más IVA.

-Oferta conteniendo el precio máximo de venta por m² útil IVA excluido.

-Vivienda: 264,45 euros/m²/techo IVA excluido.

CUARTO: Se somete la eficacia del presente acuerdo de adjudicación a la condición suspensiva de inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad, que de conformidad con la encomienda de gestión prevista en el Convenio administrativo firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 17 de febrero de 2000, será por cuenta de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA).

QUINTO: 1.- Requerir a FADESA INMOBILIARIA, S.A., en su condición de adjudicatario de la enajenación de las parcelas denominadas VM-1.A y VM-1.B, para que, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente enajenación y legislación vigente, proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:

a) A constituir garantía definitiva por importe del 3% del importe de adjudicación de cada una de las parcelas adjudicadas, para lo cual se le concede un plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación del presente contrato.

b) Abonar la parte el importe del anuncio de exposición al público del Pliego de condiciones jurídico-administrativas, y que asciende a 52,89 euros, correspondiéndole proporcionalmente el abono de 35,26 euros, y todos los gastos de carácter fiscal (IVA así como cualquier otro que estuviera establecido por la legislación vigente) que se deriven de la presente contratación, debiéndose ser ingresados en la Caja Municipal.

2.- Requerir a ECOVI, S.A., en su condición de adjudicatario de la enajenación de las parcelas denominadas VM-2, para que, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente enajenación y legislación vigente, proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:

a) A constituir garantía definitiva por importe del 3% del importe de adjudicación de la parcela adjudicada, para lo cual se le concede un plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación del presente contrato.

b) Abonar la parte el importe del anuncio de exposición al público del Pliego de condiciones jurídico-administrativas, y que asciende a 52,89 euros, correspondiéndole proporcionalmente el abono de 17,63 euros, y todos los gastos de carácter fiscal (IVA así como cualquier otro que estuviera establecido por la legislación vigente) que se deriven de la presente contratación, debiéndose ser ingresados en la Caja Municipal.

SEXTO: Los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en su oferta y en el Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación.

SÉPTIMO: El pago del precio de adjudicación que abonarán los adjudicatarios por cada una de las parcelas adjudicadas, se efectuará en los siguientes plazos:

a) En el momento de la formalización del contrato, se abonará el 40% del precio de adjudicación (excluido IVA), cantidad de la que será deducida la fianza provisional que será aplicada al pago del precio, si se hubiese prestado en metálico. Caso contrario se abonará íntegramente el precio y se procederá a devolver la fianza constituida.

b) El 60% restante del precio de adjudicación se entregará en cuatro plazos iguales, dichos pagos se instrumentarán mediante cambiales debidamente avaladas por Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, en la forma y fechas siguientes:

15% del precio mediante letra avalada con vencimiento a 30 de diciembre de 2002.

15% del precio mediante letra avalada con vencimiento a 30 de octubre de 2003.

15% del precio mediante tres letras avaladas por importe respectivamente del 3%, 4% y 8% del precio, con vencimiento 30 de diciembre de 2004.

15% del precio mediante cuatro letras avaladas por importe, respectivamente, del 2%, 4%, 4%, y 5% del precio, con vencimiento a 15 de marzo de 2005.

c) El IVA correspondiente al precio de la adjudicación (al tipo que en dicho momento esté en vigor) se abonará en el momento de la firma de la mencionada escritura.

OCTAVO: Los adjudicatarios quedarán obligados a solicitar las oportunas licencias y ejecutar la urbanización interior de las parcelas conforme al planeamiento aprobado, así como a edificarlas según la licencia concedida, ejecutando todo ello en los plazos previstos, para su puesta a disposición y utilización por el COJMA a partir del 25 de marzo de 2005, con las consecuencias que en caso de incumplimiento se recojan en el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y en la ley.

NOVENO: Los adjudicatarios quedarán obligados a solicitar las oportunas licencias y ejecutar las obras en el calendario que se expresa a continuación. Los plazos indican el máximo permitido, y tendrán consideración de elemento esencial de la adjudicación y de la compraventa que se realizará en base a la misma.

Cuatro meses a contar desde la adjudicación del contrato, para solicitar la licencia de obras.

Ocho meses a contar desde la concesión de la licencia de obras.- Urbanización interior: con ejecución de canalizaciones y encintado de acera. Edificaciones: finalización de estructura incluso cubierta y cerramientos.

30/12/2004.- Edificaciones: finalización de las obras y ejecución total de los proyectos acabados.

15/03/2005.- Urbanización y edificaciones: finalización y ejecución total de las mismas.

Respecto a la parcela VM-2, si bien el plazo final es idéntico y deben cumplirse los mismos requisitos que para las restantes parcelas, hay que modificar los plazos intermedios por existir un lagunaje que ha de ser previamente eliminado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. A tales efectos, los plazos indicados anteriormente serán exigibles respecto del 50% de la parcela, y respecto al otro 50% se estará al criterio del técnico competente en cuanto al cumplimiento de los plazos. Su criterio deberá basarse en la proporcionalidad de la obra ejecutada, teniendo en cuenta que la finalización total será el 15 de marzo de 2005.

A los efectos del contrato, se entenderán cumplidos los plazos cuando se haya ejecutado al menos el 90% de las obras indicadas en cada caso, y el 100% de las anteriores. En el cuarto plazo deberá estar ejecutada la obra prevista al 100%, habiéndose obtenido licencia de ocupación.

A fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios conforme a lo previsto en la cláusula 9ª y otras de contenido técnico del Pliego de Condiciones jurídico-administrativas, el Ayuntamiento y/o EPSA designarán a un técnico competente antes de la formalización del contrato que será aceptado por el adjudicatario, y cuyas decisiones se someterán expresamente los otorgantes de la escritura.

DÉCIMO: De conformidad con la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones jurídico-administrativas, la posesión de las parcelas objeto de adjudicación será entregada por el adjudicatario sucesivamente al Ayuntamiento de Almería y al COJMA, de tal forma que la misma no será detentada por el adjudicatario hasta el 15 de julio de 2005, finalizados los Juegos del Mediterráneo y retirado el mobiliario existente en las mismas viviendas.

A tales efectos, en la escritura pública en la que se formalice la adjudicación, una vez adquirida la propiedad por el adjudicatario, se hará entrega de la posesión de la

parcela al Ayuntamiento de Almería, autorizándolo para que la entregue al COJMA, a fin de la celebración de los Juegos del Mediterráneo. Dicha entrega tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y primordialmente obtener certeza en la ejecución de las obras y edificaciones al tiempo de la celebración de los Juegos del Mediterráneo.

Con la entrega de la posesión al Ayuntamiento de Almería, se convierte éste en poseedor real e inmediato de la parcela transmitida pudiendo ejercitar cuantos derechos deriven de la misma tanto sobre las parcelas como sobre sus accesiones, entendiéndose por éstas cuantas urbanizaciones, obras e instalaciones se vayan realizando. Queda por tanto el Ayuntamiento de Almería facultado para establecer los servicios de vigilancia precisos para hacer valer sus legítimos derechos.

La posesión de las parcelas y de lo edificado en ellas, aunque no implique obligación de pago de rentas, trae causa de la presente adjudicación y será elemento esencial de la compraventa en la que se formalice, llevando aparejada su pérdida la resolución automática de la propia adjudicación y la compraventa correspondiente.

Con independencia de lo anterior el Ayuntamiento tolerará expresamente a los contratistas los actos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

UNDÉCIMO: El adjudicatario se obligará expresamente a no transmitir la parcela objeto de la presente adjudicación hasta que una vez finalizados los Juegos del Mediterráneo recupere la posesión de las parcelas. El Ayuntamiento de Almería se reservará el derecho de tanteo y retracto sobre la parcela y obra ejecutada para el caso de venta efectuada por el adjudicatario antes de transcurrir el plazo indicado. Dichos derechos se harán constar en la escritura pública a fin de que accedan al Registro de la Propiedad.

DUODÉCIMO: En la escritura de compraventa constará el número de viviendas y sus anejos con precio preestablecido, y el precio del metro cuadrado construido al que se hubiese comprometido el adjudicatario para la venta de las viviendas. A tales efectos asumirá la obligación de indicar en la de División Horizontal que otorgue en su día cuales son las viviendas a las que se aplica. Dicho precio deberá ser respetado en la transmisión de viviendas que se realicen por la adjudicataria, y sólo podrá modificarse al alza en un máximo del 5% del propuesto.

Las cantidades recibidas por el adjudicatario con ocasión de la venta de las viviendas, con independencia del concepto en que sean entregadas (reserva, fianza, anticipo de precio, etc) serán ingresadas en la entidad que financie las obras, y sólo podrán ser objeto de disposición en los mismos casos, fines y requisitos a los establecidos por el

Banco o Caja para la financiación de las obras y edificaciones de la parcela.

DECIMOTERCERO: A fin de dar cumplimiento a la finalidad perseguida en orden a la edificación y celebración de los Juegos del Mediterráneo, el adjudicatario deberá contratar la ejecución de las obras de urbanización y edificación de las parcelas.

Dicho contrato establecerá entre otras, como causa de resolución, el incumplimiento en plazos de ejecución y la recuperación inmediata de las obras para caso de incumplimientos.

A tales efectos la escritura pública de formalización de la adjudicación contendrá como anexo el contenido mínimo de dicho contrato en orden a tales extremos, que deberá ser observado necesariamente por el adjudicatario en la contratación de las obras.

En cumplimiento de lo anterior y condicionando suspensivamente el contrato que el adjudicatario celebre con el contratista, dicho contrato deberá ser notificado al Ayuntamiento de Almería para su aprobación, que se entenderá concedida si no existe denegación expresa en el plazo de 15 días.

Para el supuesto de que no se cumplieran el 70% de las obras en los plazos indicados, o llegado un plazo no estuviesen ejecutadas al 100% las del anterior, el Ayuntamiento podrá proceder en nombre del adjudicatario a la resolución del contrato de obra. Para ello el adjudicatario, al momento de la formalización de la adjudicación, deberá otorgar al Ayuntamiento poder suficiente, que al traer expresamente causa de la adjudicación tendrá carácter de irrevocable hasta la finalización de las obras y obtención de licencia de ocupación.

DECIMOCUARTO: Si en cumplimiento de la condición anterior el Ayuntamiento se viere obligado a resolver el contrato de obra, y no optase por la resolución de la adjudicación, podrá por sí o mediante tercero, proceder a contratar nuevamente las obras a fin de concluir la urbanización y edificación en los plazos previstos.

En tal caso el adjudicatario será responsable del aumento del coste que tal medida ocasione, debiendo además indemnizar al Ayuntamiento con los daños y perjuicios causados.

El crédito previsto para la financiación de las obras y las cantidades ingresadas para la venta de las viviendas, en el supuesto de resolución del contrato de obra y nueva contratación por el Ayuntamiento o quien éste designe, podrá ser dispuesto contra certificaciones emitidas por la dirección técnica de las obras, en beneficio del nuevo contratista. Dicha circunstancia deberá constar en la escritura de compraventa, y en la escritura en la que se conceda financiación al adjudicatario.

DECIMOQUINTO: El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el comprador que se hayan elevado a elemento esencial del contrato, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa y de la adjudicación de la que trae causa, debiendo constar tal circunstancia en la escritura pública, y ello con independencia de los daños y perjuicios que corresponda satisfacer al Ayuntamiento y que sean consecuencia de dichos incumplimientos.

DECIMOSEXTO: De acuerdo con el Proyecto de Reparcelación aprobado y como complemento a las determinaciones establecidas en las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial, el adjudicatario de la parcela queda obligado a realizar a su costa y dentro de la urbanización interior de la misma, además de los servicios propios de dicha urbanización, las siguientes instalaciones:

Red interior y buzones de recogida selectiva para la instalación de recogida neumática de residuos sólidos.

Red interior y de distribución a las viviendas y locales de instalación de gas natural.

Red interior y de distribución a las viviendas y locales de instalaciones de telecomunicación.

Todo ello de acuerdo con la normativa y prescripciones de las compañías concesionarias y suministradoras de los citados servicios.

Igualmente, en las edificaciones se efectuará la previsión de instalación de Energía Solar para suministro de agua caliente, cuidando la adecuación de su ubicación en el edificio y la preinstalación de aire acondicionado con ocultamiento de las instalaciones comunes, prohibiéndose la instalación de aparatos de aire acondicionado/climatizadores, en la fachada de las edificaciones.

DECIMOSÉPTIMO: La compraventa en la que se formalice la adjudicación quedará sometida a condición suspensiva consistente en que el adjudicatario, en el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la escritura pública de venta, obtenga la financiación prometida y constituya hipoteca sobre las parcelas adjudicadas. Dicha hipoteca deberá contener los apoderamientos y autorizaciones necesarios para disponer de los fondos con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.

DECIMOCTAVO: Proceder de oficio a la devolución de la garantía provisional de los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

DECIMONOVENO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Sección de Licencias y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

VIGESIMO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a fin de que dicte y suscriba cuantos actos y documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para que otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa".-

24.- Rectificación de error material del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 4 de noviembre de 2002, sufrido como consecuencia del error cometido en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, sobre enajenación mediante concurso público de la parcela municipal H-2.1 del Plan Parcial "El Toyo".-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Rectificar el error material producido en el Acuerdo de fecha 4 de noviembre de dos mil dos adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en lo siguiente:

Donde se decía "1.- *Adjudicar la enajenación mediante concurso público de parcelas hoteleras en "El Toyo", en concreto la parcela municipal H-2.1 del Plan Parcial "El Toyo", a la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A., "*, debió decirse lo siguiente: "1.- *Adjudicar la enajenación mediante concurso público de parcelas hoteleras en "El Toyo", en concreto la parcela municipal H-2.1 del Plan Parcial "El Toyo", a la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A., con C.I.F. núm. A-1503510, "*; y donde decía " 2.- *Requerir a FADESA INMOBILIARIA, S.A., en su condición de adjudicataria, "* debió decir lo siguiente: " 2.- *Requerir a la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A., con C.I.F. núm. A-1503510, "*.

Por lo que el Acuerdo quedaría en los siguientes términos:

" 4.- Enajenación mediante concurso público de la parcela municipal H-2.1 del Plan Parcial "El Toyo".-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 30-octubre-2002, acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- *Adjudicar la enajenación mediante concurso público de parcelas hoteleras en "El Toyo", en concreto la parcela municipal H-2.1 del Plan Parcial "El Toyo", a la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A., con C.I.F. núm. A-1503510, por un precio de 3.305.566,57 euros (IVA no incluido), de acuerdo con los criterios de baremación fijados en los Pliegos de Condiciones regulador de la mencionada contratación y a la vista de la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de octubre de 2002:*

Dicha parcela es la siguiente:

Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo 1 de Almería, en la zona Hotel, y denominada H-2.1.

Inscripción: Pendiente de inscripción en el Registro, a los efectos del presente pliego y de búsqueda registral provienen de la inscrita bajo el núm. 18.778, folio 168, tomo 652, libro 331 y la finca 24.924 al tomo 1.094, libro 442, folio 88.

Superficie: 26.352 m².

Clasificación: Urbano.

Calificación: El uso dominante es el de Residencial turístico hotelero.

Edificabilidad: 15.811 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Respecto a las condiciones de la oferta presentada por FADESA INMOBILIARIA, S.A., el precio que ofrece por la citada parcela ascienda a tres millones trescientos cinco mil quinientos sesenta y seis mil euros con cincuenta y siete céntimos (3.305.566,57 euros) (excluido IVA).

2.- *Requerir a la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A., con C.I.F. núm. A-1503510, en su condición de adjudicataria, para que proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:*

- Constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal el establecido por el Ayuntamiento como base de la licitación, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles

contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato.

- Ingresar en la Caja Municipal el importe del solar enajenado que asciende a la cantidad de tres millones trescientos cinco mil quinientos sesenta y seis mil euros con cincuenta y siete céntimos (3.305.566,57 euros) (excluido IVA).

3.- El adjudicatario transmitida la posesión del inmueble que se entenderá efectuada en el momento de otorgamiento de la escritura pública quedará obligado al cumplimiento del contrato, conforme a los Pliegos y a su oferta, con la advertencia de que la inobservancia de las mismas constituye causa de revisión a favor del Ayuntamiento del terreno enajenado.

4.- El pago del precio que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento, se efectuará en los siguientes términos:

g) En la compraventa con pago al contado, el pago del precio se efectuará mediante cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorros, al tiempo de la formalización en escritura pública.

h) En la compraventa con pago aplazado, el 40% del precio, mediante cheque bancario o conformado al tiempo de la formalización en Escritura Pública.

El 60% restante del precio se abonara en tantos plazos iguales como el ofertante haya propuesto, sin que pueda ser el último vencimiento superior a 36 meses contados desde la fecha de adjudicación. El pago se instrumentara en cambiales, avaladas por Banco o Caja de Ahorros, con vencimiento en dichos plazos, por igual importe y que llevaran incorporados los intereses de aplazamiento.

El interés devengado será el anual del MIBOR (o índice que lo sustituya), más un punto, calculado a la fecha de adjudicación.

El IVA correspondiente al precio de la adjudicación (al tipo que en dicho momento esté en vigor) se abonará en el momento de la firma de la mencionada escritura.

5.- El adjudicatario quedará obligado a solicitar la oportuna licencia y ejecutar la urbanización interior de la parcela conforme al planeamiento aprobado, así como a edificarlas según la licencia concedida, ejecutando todo ello en los plazos previstos en el planeamiento de aplicación.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a indemnización en favor del Ayuntamiento de Almería, por los daños en la celebración de los Juegos, que se fijará en 360.600.- euros.

6.- A fin de dar cumplimiento a la finalidad perseguida en orden a la edificación y celebración de los Juegos del Mediterráneo, el Adjudicatario de la parcela H-2.1 deberá concluir la ejecución de las obras de urbanización y edificación de la parcela en el plazo límite de mayo de 2005. Este plazo prevalecerá sobre cualquier otro que pudiera serle de aplicación.

Asimismo, para la indicada fecha deberán desarrollarse las actividades previstas, es decir, deberá encontrarse el Hotel en explotación.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a indemnización en favor del Ayuntamiento de Almería, por los daños en la celebración de los Juegos, que se fijará en 360.600.- euros.

7.- Se considerará elemento esencial del contrato la obligación expresa del adjudicatario de no transmitir la parcela H-2.1 objeto de la presente adjudicación hasta que finalice los Juegos del Mediterráneo de 2005. Dichas obligaciones se hará constar en la escritura pública a fin de que acceda al Registro de la Propiedad.

8.- El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el comprador que se hayan elevado a elemento esencial del contrato, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa y de la adjudicación de la que trae causa, debiendo constar tal circunstancia en la escritura pública, y ello con independencia de los daños y perjuicios que corresponda satisfacer al Ayuntamiento y que sean consecuencia de dichos incumplimientos.

9.- De acuerdo con el Proyecto de Reparcelación aprobado y como complemento a las determinaciones establecidas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, el adjudicatario de la parcela queda obligado a realizar a su costa y dentro de la Urbanización interior de las mismas, además de los Servicios propios de dicha Urbanización, las siguientes instalaciones:

Red interior y buzones de recogida selectiva para la instalación de recogida neumática de residuos sólidos.

Red interior de instalación de gas natural.

Red interior de instalaciones de telecomunicación.

Todo ello de acuerdo con la Normativa y prescripciones de las compañías concesionarias y suministradoras de los citados servicios.

Igualmente, se efectuará la previsión de instalación de energía solar para suministro de agua caliente, cuidando la adecuación de su ubicación en el edificio y la preinstalación de aire acondicionado con ocultamiento de

las instalaciones, prohibiéndose la instalación de aparatos de aire acondicionado/climatizadores, en la fachada de las edificaciones.

10.- La compraventa en la que se formalice la adjudicación quedará sometida a condición suspensiva consistente en que el adjudicatario, en el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la escritura pública de venta, obtenga la financiación prometida y constituya hipoteca sobre las parcelas adjudicadas. A tales efectos se incluirá en la Escritura Pública una cláusula penal, obligación accesoria consistente en el abono de la cantidades siguiente, que las partes estiman suficiente por incumplir los compromisos asumidos y para paliar los retrasos:

Parcelas	Euros
H-2.1	772.086,44

Dicha pena se abonará con independencia de la pérdida de la garantía definitiva y de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

11.- Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, IVA, Plusvalía, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

12.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".

2.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, concediéndose de nuevo un plazo de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la recepción del Acuerdo que se dicte, a los efectos de constituir la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, el cual asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (458.751 Euros)**".-

25.- Rectificación de error material del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 4 de noviembre de 2002, sufrido como consecuencia del error cometido en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, sobre concesión administrativa sobre las parcelas Equip-1 del Sistema General de Equipamientos y Sips-Dep del Sistema Local de Equipamientos, del Plan Parcial "El Toyo" (Campo de Golf).-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Rectificar el error material producido en el Acuerdo de fecha 4 de noviembre de dos mil dos adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento sobre concesión administrativa sobre las parcelas EQUIP-1 del Sistema General de Equipamientos y SIPS del Sistema Local de Equipamientos, del Plan Parcial "El Toyo" (Campo de Golf), en lo siguiente:

Donde se decía "1.- Adjudicar la concesión administrativa sobre las parcelas EQUIP-1 del Sistema General de Equipamientos y SIPS del Sistema Local de Equipamientos del Plan Parcial de "El Toyo", a la entidad GARDEN&GOLF, S.A., ", debió decirse lo siguiente: "1.- Adjudicar la concesión administrativa sobre las parcelas EQUIP-1 del Sistema General de Equipamientos y SIPS del Sistema Local de Equipamientos del Plan Parcial de "El Toyo", a la entidad GARDEN&GOLF, S.A., con C.I.F. núm. A-28360360, y a ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L., con C.I.F. núm. B-04151908, que se encuentran pendientes de constituirse en Unión Temporal de Empresas, "; y donde decía " 2.- Requerir a GARDEN&GOLF, S.A., " debió decir lo siguiente: " 2.- Requerir a la entidad GARDEN&GOLF, S.A., con C.I.F. núm. A-28360360, y a ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L., con C.I.F. núm. B-04151908, que se encuentran pendientes de constituirse en Unión Temporal de Empresas, ".

Por lo que el Acuerdo quedaría en los siguientes términos:

" 5.- Concesión administrativa sobre las parcelas Equip-1 del Sistema General de Equipamientos y Sips-Dep del Sistema Local de Equipamientos, del Plan Parcial "El Toyo" (Campo de Golf).

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 30-octubre-2002, acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Adjudicar la concesión administrativa sobre las parcelas EQUIP-1 del Sistema General de Equipamientos y SIPS del Sistema Local de Equipamientos del Plan Parcial de "El Toyo", a la entidad GARDEN&GOLF, S.A., con C.I.F. núm. A-28360360, y a ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L., con C.I.F. NÚM. B-04151908, que se encuentran pendientes de constituirse en Unión Temporal de Empresas, con una puntuación total de 69 puntos, al ser su oferta la más ventajosa de acuerdo con los criterios de baremación fijados en los Pliegos de Condiciones regulador de la mencionada contratación y a la vista de la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de octubre de 2002.

Dichas parcelas son las siguientes:

Parcelas resultantes de la Ordenación del Plan Parcial El Toyo 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

1.- Descripción: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo 1 de Almería, en la zona S.G.E., y denominada EQUIP-1.

Inscripción: Pendiente de inscripción en el Registro, a los efectos del presente pliego y de búsqueda registral provienen de la inscrita bajo el núm. 18.778, folio 168, tomo 652, libro 331 y la finca 24.924 al tomo 1.094, libro 442, folio 88.

Superficie: 630.781 m2.

Clasificación: Sistema General de Equipamiento.

Calificación: Uso dominante es el equipamiento deportivo (Campo de Golf), admitiéndose usos compatibles y complementarios del mismo.

Edificabilidad: 6.308 m2t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

2.- Descripción: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo 1 de Almería, en la zona EQUIP SISTEMAS LOCALES, y denominada genéricamente SIPS-DEP.

Inscripción: Pendiente de inscripción en el Registro, a los efectos del presente pliego y de búsqueda registral provienen de la inscrita bajo el núm. 18.778, folio 168, tomo 652, libro 331 y la finca 24.924 al tomo 1.094, libro 442, folio 88.

Superficie: 52.000 m2.

Clasificación: Equipamiento Local.

Calificación: Uso deportivo, compatible con el de espacios libres definidos en el PGOU.

Edificabilidad: No computa.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Las parcelas objeto de la concesión se entregarán libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

2.- Requerir a GARDEN&GOLF, S.A., con C.I.F. núm. A-28360360, y a ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L., con C.I.F. NÚM. B-04151908, que se encuentran pendientes de constituirse en Unión Temporal de Empresas, en su condición de adjudicataria, para que proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:

Constituir garantía definitiva por importe del 3% de 9.315.688 euros, cantidad en que se valora el suelo, más el presupuesto del proyecto adjudicado fuese superior, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato.

Dicha garantía se mantendrá durante toda la vida de la concesión y responderá de las penalidades e indemnizaciones que procedan, con independencia de la causa de las mismas.

- Ingresar en la Caja Municipal el importe de la referida concesión administrativa que asciende a la cantidad que se expresa a continuación:

Año	Precio anual ofertado
De 2003 a 2005	6.500 euros x 3 = 19.500 euros.
De 2006 a 2010	65.000 euros x 5 = 325.000 euros.
De 2011 a 2052	160.000 euros x 42 = 6.720.000 euros.
	TOTAL: 7.064.500 EUROS.

3.- El adjudicatario transmitida la concesión administrativa del inmueble que se entenderá efectuada en el momento de otorgamiento de la escritura pública quedará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en su oferta y en la cláusula del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación, con la advertencia de que la inobservancia de las mismas constituye causa de revisión a favor del Ayuntamiento del terreno enajenado.

4.- Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, se procederá a la devolución de fianzas dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que fue adoptado, la fianza del

adjudicatario permanecerá en depósito para quedar de propiedad del Ayuntamiento si el mismo no compareciere al otorgamiento de escritura o de cualquier forma incumpliere sus obligaciones.

El contrato se formalizará en escritura pública dentro de los 30 días a contar desde la notificación al proponente del acuerdo de adjudicación definitiva, una vez inscrito el Proyecto de Reparcelación y en todo caso cuando el adjudicatario haya prestado la garantía definitiva. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta tres meses a instancias del Ayuntamiento de Almería. Dicha formalización será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos y ante el Sr. Notario que por turno de reparto corresponda.

En el supuesto de que la escritura no se otorgue en el expresado plazo por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento quedará libre de sus compromisos y podrá proceder a adjudicar el contrato a la siguiente mejor oferta según la propuesta efectuada por la mesa de adjudicación, o proceder nuevamente a la convocatoria para adjudicación del inmueble. Todo ello sin perjuicio de la pérdida de la garantía provisional del adjudicatario y de otras responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

5.- El concesionario deberá ejecutar el Proyecto golf aprobado en su día por el Ayuntamiento, y la edificación de los equipamientos complementarios y deportivos previstos en el mismo.

El concesionario quedará obligado a ejecutar las obras en el calendario que se expresa a continuación. Los plazos indican el máximo permitido, y tendrán consideración de elemento esencial de la adjudicación de la concesión:

30 de septiembre del 2003: Finalización de la Red de Drenaje.

30 de marzo de 2004: Sistema de riego en funcionamiento.

15 de diciembre de 2004: Finalización obras y puesta en funcionamiento del campo de golf. Total terminación de las edificaciones complementarias con solicitud de licencia de ocupación y apertura.

A los efectos del contrato, se entenderán cumplidos los plazos cuando se haya ejecutado el 100% de las obras indicadas en cada caso.

En todo caso las obras e instalaciones que efectúe el concesionario son de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, ya que se ejecutan en beneficio del mismo, y

tienen idéntica consideración de dominio público que el suelo donde se ejecuten.

6.- La concesión comenzará a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública y finalizará de forma improrrogable el 31 de diciembre de 2052.

7.- El concesionario se obliga a mantener las instalaciones en perfecto estado permitiendo el uso del público en general en las condiciones ofrecidas. La corporación se compromete a agilizar los trámites de cuantas licencias y permisos sean preceptivos para los usos a los que están destinados los terrenos.

8.- En la escritura de la concesión constarán las tarifas que deberá abonar el público en general para el uso del campo de golf y el campo de prácticas hasta el 31 de diciembre de 2010, las reducciones, expresadas en %, de que gozarán los residentes y los clientes de hoteles ubicados en la urbanización El Toyo, y la prioridad de que gozarán los Hoteles implantados en El Toyo.

El concesionario se compromete a no sobrepasar las tarifas propuestas tanto para el público general como para los usuarios que residan o sean clientes de hoteles ubicados en el Toyo, sin efectuar revisiones de precios superiores a las previstas.

Transcurrido el expresado plazo el concesionario podrá revisar anualmente las tarifas, las cuales propondrá de manera razonada para su aprobación por el Ayuntamiento.

9.- El concesionario deberá abonar el canon establecido en su propuesta, así como los daños y perjuicios que se causare a los bienes o al servicio público a que estuviesen destinados.

El pago del primer canon se abonará al momento del otorgamiento de la escritura de la concesión, y los posteriores se abonarán anualmente en dicha fecha. A las cantidades habrá que añadirles, en su caso, el IVA correspondiente.

10.- El concesionario se obliga a mantener en buen estado los terrenos del dominio público objeto de la concesión, así como las obras y edificaciones construidas.

El concesionario al término de la concesión deberá revertir el suelo así como las obras e instalaciones construidas y recogidas en el proyecto aprobado.

El Ayuntamiento de Almería podrá dejar sin efecto la concesión aún antes del vencimiento del plazo cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo

justificaren, indemnizando los daños y perjuicios causados en su caso.

El Ayuntamiento otorga la presente concesión sobre los terrenos objetos de la misma salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11.- Los incumplimientos del concesionarios se reputarán en leves, grave y muy graves.

Se consideraran incumplimientos leves el retraso en menos de 30 días en el pago de cánones.

Se considerarán incumplimientos graves la reiteración en más de tres ocasiones de infracciones leves, el abandono o falta de cuidado de instalaciones siempre que éstas afecten a elementos estéticos que no impliquen deterioros o pérdidas de las mismas, el retraso en el pago de cánones en más de treinta días y menos de tres meses, la no realización en el plazo de seis meses de nuevas obras que fueran requeridas por el Ayuntamiento con ocasión de la necesaria conservación o uso del dominio público, y cobrar más de lo permitido a los usuarios.

Se consideran incumplimientos muy graves el retraso del canon por más de seis meses, la falta de realización en seis meses de aquellas obras necesarias para el buen uso y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones necesarias para la práctica del golf, el abandono de las instalaciones, impedir el uso a el público en general o demás usuarios. Asimismo tienen tal carácter el retraso en los plazos establecidos para la construcción, o la falta de finalización de las obras en el plazo indicado.

Las sanciones por incumplimiento serán las siguientes:

Por faltas leves: Los intereses correspondientes a la demora.

Por faltas graves: con independencia de los daños y perjuicios económicos causados, el concesionario deberá abonar una multa equivalente al pago del canon correspondiente al año en que se produjo la infracción.

Por faltas muy graves: la sanción consistirá en la reparación de los daños y perjuicios causados, una multa que podrá consistir entre el triple y cinco veces el importe del canon anual, e incluso la retirada de la concesión.

12.- Los deterioros de cualquier tipo que pudieran sufrir las obras e instalaciones del campo de golf que sean imputables a los usuarios o al concesionario serán de cuenta del concesionario, el cual deberá mantenerlas en perfecto estado para su uso.

Si los deterioros fueren de tal magnitud que imposibilitaren el uso del campo o las instalaciones, y

fueren por causas no imputables ni al concesionario ni a los usuarios, con independencia de que se resuelva o no la concesión, dará derecho al Ayuntamiento y al concesionario a las indemnizaciones que procedan en aplicación del derecho privado. A tales efectos el concesionario deberá contratar un seguro que cubra dichas contingencias.

13.- De acuerdo con el Proyecto de Reparcelación aprobado y como complemento a las determinaciones establecidas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, el adjudicatario de la parcela queda obligado a realizar a su costa y dentro de la Urbanización interior de las mismas, además de los Servicios propios de dicha Urbanización, las siguientes instalaciones, en su caso:

Red interior y buzones de recogida selectiva para la instalación de recogida neumática de residuos sólidos.

Red interior de instalación de gas natural.

Red interior de instalaciones de telecomunicación.

Todo ello de acuerdo con la Normativa y prescripciones de las compañías concesionarias y suministradoras de los citados servicios.

Igualmente, se efectuará la previsión de instalación de energía solar para suministro de agua caliente, cuidando la adecuación de su ubicación en el edificio y la preinstalación de aire acondicionado con ocultamiento de las instalaciones, prohibiéndose la instalación de aparatos de aire acondicionado/climatizadores, en la fachada de las edificaciones.

14.- Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la concesión, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, IVA, Plusvalía, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

15.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

2.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, concediéndose de nuevo un plazo de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la recepción del Acuerdo, a los efectos de constituir la garantía definitiva por importe del 3% de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (9.315.688 Euros), cantidad en que se valora el suelo, más el presupuesto estimado de las obras a ejecutar".-

26.- Aprobación del inicio de expediente para la enajenación, previa segregación, de parcela sita "Junto a la Edar El Toyo", y enclavada en la zona "Llanos de El Alquián, paraje de "El Toyo Ahumado".-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

INICIAR expediente para la enajenación, previa segregación, de parcela sita junto al EDAR El Toyo, y enclavada en la zona "Llanos de El Alquián, Paraje de "El Toyo Ahumado", teniendo una dimensión de 2.021 m², que va a ser destinada a la ubicación de la Subestación para la electrificación de la Actuación Urbanística "El Toyo 1", así como la servidumbre de paso del camino de acceso a la subestación, todo ello en relación al convenio de colaboración formalizado entre EPSA y el Ayuntamiento de Almería el 17 de febrero de 2000, por el que éste encomienda a EPSA la gestión urbanística integral del Programa de Actuación Urbanística El Toyo 1".-

27.- Aprobación inicio de expediente para enajenación mediante procedimiento abierto de parcela 8 dentro del Sector 14 del PGOU.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el inicio del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"Parcela edificable, situada en Almería, en la Loma de Cárdenas y Acosta, dentro del SECTOR 14 del P.G.O.U. de Almería; denominada "PARCELA 8"; con una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y nueve

decímetros cuadrados; que linda, Norte, Avda. Madre María Aznar; Sur, calle A de nueva apertura; Este, calle D de nueva apertura; y Oeste, Carretera de Huércal de Almería. Uso: Residencial. Número Máximo de Viviendas: 16. Altura Máxima: PB+4P (17,00m). Superficie construída: 2.000,00 m2 techo.

Título: Descrita finca es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del Sector antes expresado. SIN CARGAS. Se corresponde con la finca de origen número 23.515/A, folio 175, Tomo 659, Libro 68; cuyos propietarios se relacionan en la extensa que se dirá; y por aprobación definitiva de dicho proyecto de compensación, se adjudica la de este número, en compensación al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico y libre de gastos de urbanización, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a cuyo favor la inscribo por dicho título. La extensa, es la 1ª de la Finca número 6.849 al precedente folio 184 (de este Tomo. Almería, veinticinco de Septiembre de dos mil dos).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al Tomo 1711, Libro 95, Folio 009, Finca 6873 e Inscripción 1ª. ".

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"Parcela edificable, situada en Almería, en la Loma de Cárdenas y Acosta, dentro del SECTOR 14 del P.G.O.U. de Almería; denominada "PARCELA 8"; con una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y nueve

decímetros cuadrados; que linda, Norte, Avda. Madre María Aznar; Sur, calle A de nueva apertura; Este, calle D de nueva apertura; y Oeste, Carretera de Huércal de Almería. Uso: Residencial. Número Máximo de Viviendas: 16. Altura Máxima: PB+4P (17,00m). Superficie construída: 2.000,00 m2 techo. Descrita finca es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del Sector antes expresado. SIN CARGAS. "

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

28.- Aprobación inicio de expediente para enajenación mediante procedimiento abierto de parcela "5b2-2" dentro del Sector 4 del PGOU.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el inicio del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"URBANA: PARCELA denominada "5b2-2", dentro del ámbito del SECTOR NÚMERO 4, de los del suelo urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana de Almería; en el paraje de Loma de Acosta, del término de Almería; con una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados; y mil novecientos setenta y tres con veinticinco metros cuadrados de edificabilidad; que linda, Norte, parcela "5b2-1"; al Sur, la calle "J" en proyecto; al Este, calle "C" en proyecto; y al Oeste, parcela "5 a".

Título: Descrita finca se forma por DIVISIÓN de la Registral Número 2.033, folio 64, Tomo 53, Libro 32, inscripción 1ª, que era una de las resultantes del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del aludido Sector y GRAVADA, por subrogación real, con las afecciones fiscales expresadas en dicha inscripción y nota de cotejo a su margen; y por sí, con la afección a gastos de urbanización de ese proyecto indica en aquélla y de la que queda totalmente liberada la de este número, y con la afección fiscal a su margen. Y por aprobación definitiva de una modificación puntual del indicado proyecto de compensación, la finca matriz es dividida en ésta y otra finca más, quedando totalmente liberada la de este número de toda responsabilidad por los gastos de urbanización que gravaban la matriz, los cuáles pasan a recaer y a concretarse única y exclusivamente sobre la otra; adjudicándose esta finca al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, inscribiéndose con la expresada liberación de gastos de urbanización.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, al Tomo 70, Libro 49, Folio 009, Finca 223 e Inscripción 1ª. "

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"URBANA: PARCELA denominada "5b2-2", dentro del ámbito del SECTOR NÚMERO 4, de los del suelo urbanizable, del Plan

General de Ordenación Urbana de Almería; en el paraje de Loma de Acosta, del término de Almería; con una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados; y mil novecientos setenta y tres con veinticinco metros cuadrados de edificabilidad; que linda, Norte, parcela "5b2-1"; al Sur, la calle "J" en proyecto; al Este, calle "C" en proyecto; y al Oeste, parcela "5 a. "

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

29.- Aprobación inicio de expediente para enajenación mediante procedimiento abierto de parcela "14c)" del proyecto de compensación del Polígono 2 Amuz Sector 6 del PGOU.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el inicio del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"PARCELA, denominada "14c)" con aprovechamiento lucrativo, del proyecto de compensación del "POLÍGONO 2 AMUZ SECTOR 6" del P.G.O.U. de Almería; paraje de Torrecárdenas o de la Loma de Cárdenas; término de Almería; con una superficie de mil doscientos metros cuadrados; linda, Norte, con viario de nueva apertura del mismo polígono; Este, con parcela R.14d; Oeste, parcela 14b; y Sur, con límite del Sector 9 del PGOU. Tiene su acceso por su viento Norte.

Título: Descrita finca, es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del aludido proyecto. Procede de las fincas de origen 3.680, 3.682, 3.684 y 3.686; GRAVADAS, la primera, segunda y tercera, cada una, con dos afecciones al mismo Impuesto por 5 años desde el 13 y 17 de Noviembre de 1998. Y aprobado definitivamente el referido proyecto de compensación, resulta esta nueva finca, la cual queda libre de gastos de urbanización y se adjudica por reseñado proyecto de compensación, a cambio del diez por ciento del aprovechamiento legal, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a cuyo favor se inscribe el dominio de esta ficha.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, al Tomo 87, Libro 65, Folio 124, Finca 3.7201746 e Inscripción 1ª.

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

“PARCELA, denominada “14c)” con aprovechamiento lucrativo, del proyecto de compensación del “POLÍGONO 2 AMUZ SECTOR 6” del P.G.O.U. de Almería; paraje de Torrecárdenas o de la Loma de Cárdenas; término de Almería; con una superficie de mil doscientos metros cuadrados; linda, Norte, con viario de nueva apertura del mismo polígono; Este, con parcela R.14d; Oeste, parcela 14b; y Sur, con límite del Sector 9 del PGOU. Tiene su acceso por su viento Norte.”

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.-

30.- Aprobación inicio de expediente para enajenación mediante procedimiento abierto de parcela “13” dentro del Sector Sup-Cañ-02 del PGOU.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

“LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el inicio del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

“URBANA: Parcela de terreno denominada 13, situada en el Sector SUP-CAÑ-02, en la Barriada de La Cañada de San Urbano del Término Municipal de Almería, destinada a uso RESIDENCIAL V.P.O. y demás usos compatibles. Tiene una superficie de setecientos ochenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados, y una edificabilidad de 2.015,00 m2/t. Y linda: Norte, calle E y límite del Sector; Sur, calle C; Este, límite del Sector, y Oeste, calle E.

Se corresponde con parte de la finca antigua descrita en el número 1. REGISTRAL 335 y parte de la finca antigua descrita con el número 5. REGISTRAL 48.409.

Título: Finca adjudicada al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA como adjudicatario del 10% del aprovechamiento del Sector.

Se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. "

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"URBANA: Parcela de terreno denominada 13, situada en el Sector SUP-CAÑ-02, en la Barriada de La Cañada de San Urbano del Término Municipal de Almería, destinada a uso RESIDENCIAL V.P.O. y demás usos compatibles. Tiene una superficie de setecientos ochenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados, y una edificabilidad de 2.015,00 m2/t. Y linda: Norte, calle E y límite del Sector; Sur, calle C; Este, límite del Sector, y Oeste, calle E.

Se corresponde con parte de la finca antigua descrita en el número 1. REGISTRAL 335 y parte de la finca antigua descrita con el número 5. REGISTRAL 48.409. "

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

31.- Aprobación inicio de expediente para enajenación mediante procedimiento abierto de parcela "b2" del proyecto de compensación de la U.E. MNO-03/180 del PGOU.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, acordó por

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el inicio del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"URBANA: SOLAR, denominado "PARCELA B2", en el plano parcelario del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "MNO-03/180" del P.G.O.U. de Almería; término de Almería; con una extensión superficial de setecientos catorce metros, treinta decímetros cuadrados; de uso determinado "residencial"; con un volumen máximo construido sobre rasante de 2.351'20 m2t; que linda, Norte, calle Fresador; Este, finca propiedad de Hermanos Martínez Marín; Oeste, calle de nueva apertura; y Sur, parcela B1, o sea, la Registral número 4.535. Tiene a su favor, como predio dominante, una servidumbre de luces y vistas sobre la Finca Número 4.535, al Folio 163 del Tomo 1689. Descrita finca es nueva RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN arriba citado.

Título: Aprobado definitivamente el proyecto de compensación arriba señalado, en el que se constituye la servidumbre arriba mencionada, se cede esta finca, por el diez por ciento legal del aprovechamiento urbanístico correspondiente y libre de gastos de urbanización, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a cuyo favor se inscribe, por dicho título, con la expresada servidumbre a su favor como predio dominante.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al Tomo 1689, Libro 73, Folio 170, Finca 4.537 e Inscripción 1ª. "

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"URBANA: SOLAR, denominado "PARCELA B2", en el plano parcelario del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "MNO-03/180" del P.G.O.U. de Almería; término de Almería; con una extensión superficial de setecientos catorce metros, treinta decímetros cuadrados; de uso determinado "residencial"; con un volumen máximo construido sobre rasante de 2.351'20 m2t; que linda, Norte, calle Fresador; Este, finca propiedad de Hermanos Martínez Marín; Oeste, calle de nueva apertura; y Sur, parcela B1, o sea, la Registral número 4.535. Tiene a su favor, como predio dominante, una servidumbre de luces y vistas sobre la Finca Número 4.535, al Folio 163 del Tomo 1689. Descrita finca es nueva RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN arriba citado. "

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

32.- Declaración de caducidad de la sanción de 30.050,61 €, impuesta a TECMED, S.A.-

Se da cuenta de una proposición del Alcalde-Presidente, que dice:

"Que en el Servicio Jurídico del Area de Obras Publicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente se tramitó expediente sancionador frente a la empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

Que por la Entidad se ha interpuesto recurso contencioso- administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, por la que se imponía a la citada empresa dos sanciones de TREINTA MIL CINCUENTA CON SESENTA Y UN (30.050,61) EUROS y ello por lo sucedido el 29 de abril de 2001, en los turnos de mañana y noche, en la ejecución del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos urbanos y agrícolas en el termino municipal de Almería.

Visto el informe jurídico remitido por el Servicio Contencioso, suscrito por los Letrados Municipales: Don Gonzalo Alcoba Villalobos y Don Juan Antonio Pérez Martínez, con fecha 13/11/2002.

Considerando la necesidad de adoptar el correspondiente acuerdo plenario para que, a la mayor brevedad posible sea trasladado dicho acuerdo al órgano judicial que tramita el correspondiente recurso contencioso administrativo, ya que dicho órgano judicial ha dictado un plazo para la remisión del acuerdo municipal, el Alcalde-Presidente que suscribe tiene a bien proponer, que por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo en los siguientes términos:

1º Aprobar la declaración de urgencia de la presente proposición y ratificar su inclusión en el Orden del Día.

2º Revocar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería de fecha 4 de febrero de 2.002, en el expediente de referencia y la consiguiente anulación de las sanciones impuestas a la entidad TECNICAS MEDIOAMBIENTALES S.A. (TECMED, S.A.), por importe cada una de ellas de TREINTA MIL CINCUENTA CON SESENTA Y UN (30.050,61) EUROS, al haberse producido la caducidad del expediente administrativo".

A propuesta del Alcalde-Presidente, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, retirar el asunto del Orden del Día.-

33.- Solicitud de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la construcción de instalaciones deportivas en el municipio de Almería.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"La Comisión Informativa del Área de Políticas Sociales, por mayoría con la abstención del Grupo Popular, en su reunión de fecha 26 de Noviembre de 2002, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

DICTAMEN:

1º. Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión ordinaria de fecha 15 de Julio del 2002 mediante el cual se solicitaba una subvención destinada a la ejecución de unas instalaciones deportivas consistentes en una Sala Deportiva en la Avda. del Mediterráneo y en un Pabellón Deportivo en la Barriada de Los Ángeles a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

2º. Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Almería al amparo de la Orden de 26 de Abril del 2002 de la misma (BOJA nº 54, de 9 de Mayo del 2002) para la construcción de una Sala Deportiva de Barrio en la Avda. del Mediterráneo y un Pabellón Deportivo en la Barriada de Los Ángeles del municipio de Almería.

Dicha subvención se concreta en la aportación prevista para la financiación de las obras por parte de cada una de las Administraciones intervinientes, con un porcentaje máximo por parte de la Consejería de Turismo y Deporte del 50 por 100 de la inversión a realizar y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.63200.46A.2.

De acuerdo con el Anexo I y II del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre ambas Administraciones Públicas, la Consejería de Turismo y Deporte ejecutará a cargo de sus propios presupuestos la Sala Deportiva de Barrio de la Avda. del Mediterráneo con un presupuesto de 990.000 euros y aportará y transferirá al Ayuntamiento de Almería para la construcción del Pabellón Deportivo de la Barriada de Los Ángeles la cantidad de 627.909,56 euros, financiando el Ayuntamiento de Almería la instalación deportiva anteriormente citada con una cantidad

de 4.902.090,44 euros, y todas estas aportaciones y ejecuciones se efectuarán en un período de tres anualidades, que coincidirán con los correspondientes ejercicios presupuestarios de ambas Administraciones Públicas convenientes.

3º. Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la construcción de una Sala Deportiva en la Avenida del Mediterráneo y de un Pabellón Deportivo en la Barriada de los Ángeles del municipio de Almería.

4º. Que por parte de la Alcaldía-Presidencia se suscriban cuantos documentos fuesen necesarios para la ejecución del acuerdo municipal que se adopte.

5º. Aprobar la inclusión de las pertinentes dotaciones presupuestaria en los correspondientes ejercicios presupuestarios que comprenden las tres anualidades previstas en el Convenio de Colaboración Interadministrativa que se pretende suscribir, para la realización de las actuaciones y las aportaciones que comprenden el objeto del presente Convenio. La aportación económica que efectuará el Excmo. Ayuntamiento de Almería con cargo a dicho Convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.902.090,44 Euros).

6º. Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Intervención Municipal, y demás interesados en el presente expediente administrativo".-

o En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención en este punto?, si,."

Por el Grupo Municipal del PP interviene Dª Aránzazu Martín Moya, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, en el anterior punto, me había dejado usted con la palabra en la boca porque me iba a dirigí directamente a usted pero bueno como nos tratamos en el punto 33, bueno, pues decir que en este punto, al igual que en el anterior que no hemos debatido pues nos encontramos nuevamente ante una nueva chapucilla, de esas que ustedes están acostumbrados a llevar a cabo una chapucilla, que no por ser muchas, que las cometen muy a menudo nos dejan de sorprender y es que esta vez nos planteamos y se nos trae en el expediente un dictamen de una Comisión Informativa, en el que es, totalmente

contradictorio, y ya no sólo no existe un presupuesto una partida presupuestaria reconocida en el presupuesto del 2002 sino que además, lo que más nos llama la atención es que en el propio dictamen existe una gran contradicción entre, lo que se pretende ratificar que es nada más y nada menos que el acuerdo de la Comisión de Gobierno, y, luego habla de otra cosa totalmente distinta es decir, el acuerdo de la Comisión de Gobierno habla de solicitar, subvenciones para tres actuaciones distintas, mientras que más abajo si seguimos hablando habla tan sólo de dos actuaciones es decir, la Sala Deportiva en la Avenida del Mediterráneo, y un Pabellón Deportivo en la barriada de Los Angeles, dejando de lado otra actuación que habla de Campos de Fútbol, en la zona Norte uno pudiendo emplearse a dos, entonces realmente, pues nosotros nos planteamos que es lo que tenemos que votar si la petición de subvención va a ser para dos actuaciones si va a ser para tres, o en definitiva bueno, realmente pues, no sabemos que vamos a votar, muchas gracias."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Martín Moya, tiene la palabra la Sra. Soler."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Ana Celia Soler Márquez, y dice:"Bien, gracias Sr. Alcalde, efectivamente el Ayuntamiento se acoge a una convocatoria del BOJA de la Junta de Andalucía de la Consejería de Turismo y Deportes, pedimos la financiación para tres instalaciones y la Junta, fruto de las negociaciones con la Junta de Andalucía, y de fruto de acogernos con motivo de acogernos también a la convocatoria del BOJA y fruto también del Plan Director de Infraestructura Deportiva, surge la posibilidad de financiar dos instalaciones la de Los Angeles y, en la zona Norte de la Avenida del Mediterráneo el Ayuntamiento asume la financiación de los Campos de Fútbol de la Rambla Norte, sobre la Comisión Informativa, yo no estuve en la Comisión Informativa, no forme parte de esa Comisión Informativa, y efectivamente se trataba de llevar a la Comisión Informativa, la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, con fecha del 15 de Julio del 2002, se trata de ratificar esa petición eso, de acogernos a esa convocatoria de BOJA y le recuerdo que financiación si hay después del Pleno de los remanentes ahí es dónde esta consignada la financiación completa para las dos instalaciones que queremos hacer tanto, en Los Angeles, como en la zona Norte de la Avenida del Mediterráneo."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Soler, Sra. Martín Moya."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a Aránzazu Martín Moya, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde, bueno, empezando por lo último por lo del crédito realmente eso, lo dice usted y yo realmente, pues antes de crearme lo que me dice usted, me creo lo que me dice el Interventor, y el Interventor me dice, que no existe partida presupuestaria, si luego, ..., !eh! de que podamos cumplir con ese acuerdo que nos obliga la Junta de Andalucía, pero es que por otro lado es que yo creo que no sé si se ha leído bien el expediente yo si me he detenido bastante en él y se trata de ratificar un acuerdo no ya de Comisión Informativa, en la que como usted ha comentado no estuvo presente, sino de Comisión de Gobierno, y la Comisión de Gobierno, en su momento, se dijo el acuerdo era, pedir financiación para la construcción de Campos de Fútbol en la zona Norte, Sala de barrio en la Avenida del Mediterráneo y Pabellón en el barrio de Los Angeles, tres actuaciones el informe el dictamen de la Comisión Informativa, que es lo que traemos como propuesta, para aprobar en este pleno, nos habla de ratificar este acuerdo en el que nosotros estamos totalmente de acuerdo porque son tres actuaciones pero sin embargo más abajo habla sólo de dos actuaciones se ha comido una y, no sé si la han comido ustedes, si la han comido la Junta de Andalucía, o no sé quién se la ha comido, lo cierto, es que nos sabemos que es lo que queremos aprobar nuestra propuesta vaya por delante, va la de ratificar la de la Comisión de Gobierno, que es la de apoyar las tres actuaciones incluso después la Junta de Andalucía, en un informe firmado por Teófilo Montoya, habla de que va a financiar dos actuaciones lo conozco perfectamente, pero es que posteriormente ustedes siguen hablando de ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de ratificar tres actuaciones entonces, este Grupo Popular, lo que quiere es ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, y apoyar la subvención para tener subvenciones, en caso contrario realmente no nos vamos a oponer a que vengan subvenciones, y más, tratándose de instalaciones deportivas, pero lo que si queremos es saber que es lo que vamos a apoyar y en todo caso, que por favor se cambie el dictamen de la Comisión Informativa, que se trae hoy aquí, porque es que es totalmente inapoyable pero no por nada sino por una total confusión que existe en el mismo, muchas gracias."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Martín Moya, Sra. Soler."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Ana Celia Soler Márquez, y dice: "Añadir simplemente que lamento el error, que se rectificara y que efectivamente las instalaciones que se traen fruto de ese convenio con la Junta, para el convenio de la Junta de Andalucía, son dos la de Los Angeles y la de la Avenida Mediterráneo, la

financiación de los Campos de Fútbol de la rambla Norte corren a cargo y así esta consignado tras el presupuesto de los remanentes en fin en los presupuestos municipales, rectificamos el error si."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Soler, Sra. Martín, cual es su posición.

"Por el Grupo Municipal interviene D^a Aránzazu Martín Moya y dice:"Si, bueno, ya que antes de tomar una decisión me gustaría saber como va a quedar la propuesta que vamos a votar, en todo caso, me voy a abstener."

Continua el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Es pedir la subvención respecto, a las dos instalaciones, solicitarla.

Interviene de nuevo D^a Ana Celia Soler Márquez, y dice:"Y así esta comunicado también por parte de la Junta de Andalucía, que la financiación que se asume por módulos, y por anualidades hasta el 50%, es, el Pabellón de Los Angeles y la Avenida del Mediterráneo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, cual es su posición.

Interviene de nuevo D^a Aránzazu Martín Moya y dice:"Bueno la posición de mi grupo, va a ser simplemente la de abstención porque estamos más de acuerdo con la primera propuesta, que ustedes mismos hacían que era la de apoyar las tres actuaciones."

Por último interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, se abstiene el grupo popular, y se aprueba este punto, pasamos al siguiente."

34.- Cesión de la mesa núm. V-41 del Mercado Municipal de Los Angeles.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 26 de Noviembre de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de

lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. JOSE SANTIAGO FERNANDEZ N.I.F. 27.237.912-R, para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº V-41 del Mercado Municipal de Los Angeles a favor de Dª. INMACULADA BELMONTE LOPEZ N.I.F. nº 34.864.383-V al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

2º) La duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 14 de Noviembre de 2.016 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de Noviembre de 2.001.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada Mesa exclusivamente la actividad de venta de fruta y verdura y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

35.- Renuncia a la mesa núm. 1 del Cuadro 2 del Mercado Municipal de Cabo de Gata.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a. ANTONIA DOMINGUEZ GARRIDO con NIF nº 27.533.117-R a la concesión administrativa de la Mesa nº 1 del Cuadro nº 2 del Mercado Municipal de Cabo de Gata, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa de la adjudicataria los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

QUINTO.- Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

SEXTO.- La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 17 de Octubre de 2.002 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57.3 de la LRJAP según el cual, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".-

36.- Renuncia a las mesas núm. 9 del Cuadro 8 y mesas, 11 y 12 del Cuadro 16 de la Planta Primera del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. IGNACIO LOPEZ GARCIA con NIF nº 27.085.167-E a la concesión administrativa de la Mesas nº 9 del Cuadro 8 y 11 y 12 del Cuadro 16 de la Planta Primera del Mercado Central, pues no

se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

QUINTO.- Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

SEXTO.- La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 25 de Julio de 2.002 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57.3 de la LRJAP según el cual, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".-

37.- Cesión de la mesa núm. 47 de la Planta Sótano del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 26 de Noviembre de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D. JUAN JOSE SALAS CANTON, N.I.F. 27.267.456-J para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº 47 de la Planta Sótano del Mercado Central a favor de D. JUAN FRANCISCO MIRAS QUIROS, N.I.F. nº 34.859.674-T al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 11 de Marzo de 2.012 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 11 de Marzo de 1.982 como el primer día de la concesión, al ser la fecha de adjudicación de la misma mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada mesa exclusivamente la actividad de venta de pescado y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al

cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) *El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-*

38.- Cesión de la barraca núm. 17 del mercado Municipal de la Plaza de Pavía.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 26 de Noviembre de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D^a. MARIA OSORIO MARQUEZ, N.I.F. 27.117.875-R para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 17 del Mercado de Plaza de Pavía a favor de su hija D^a. MARIA JOSEFA MARTINEZ OSORIO, N.I.F. nº 27.520.035-Y al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 2 de Noviembre de 2.023 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM, considerando el día 2 de Noviembre de 1.993 como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno se procedió a otorgar la primera cesión, de la que se tiene constancia documentada, de esta concesión.

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada barraca exclusivamente la actividad de venta menor de carne y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

5º) El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

39.- Moción de apoyo a la proposición de Ley sobre bilingüismo de las personas sordas.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"A la vista del contenido de la solicitud de la Asociación de Sordos de Almería (ASOAL) pidiendo el apoyo municipal para obtener el reconocimiento de la lengua de signos española.

A la vista de la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los

Diputados para garantizar el derecho al bilingüismo de las personas sordas.

Examinado el expediente elaborado al efecto en la sesión de la Comisión Informativa del Área de Políticas Sociales, realizada en fecha 26 de noviembre de 2002, ha sido aprobada en votación, por unanimidad de los miembros (representantes del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida), la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión. A tal efecto se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno dictamen en el siguiente sentido:

"El Excmo. Ayuntamiento de Almería al efecto de establecer un marco legal donde se recoja el derecho al bilingüismo de las personas sordas y el reconocimiento de la lengua de signos española:

1.- Insta a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento Español a que se apruebe una Ley garantizando el bilingüismo de las personas sordas.

2.- Dese traslado del presente Acuerdo al Congreso de los Diputados".-

40.- Plan Estratégico de Turismo del Municipio de Almería.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2002, visto el expediente de Plan Estratégico de Turismo del Municipio de Almería acuerda por unanimidad, con el voto afirmativo de los Grupos presentes PSOE (2) y PP (2), el dictamen siguiente:

Aprobar el Plan Estratégico de Turismo del Municipio de Almería".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

"Interviene en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Si, D^a María Dolores adelante."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Dolores Fernández Ruiz, y dice:" Gracias Sr. Alcalde, ya sé

que en Comisión Informativa, apoyamos este plan estratégico de turismo, pero después de leerlo detenidamente, y no después de leerlo detenidamente sino después de haber escuchado al técnico representante de la empresa, que ni el mismo sabía dónde estaba El Puerto ni nada de Almería, porque aquello fue un fallo muy grande tremendo, tremendo si, porque incluso el del Puerto le estuvo preguntando y bueno, no sabía contestarle ni a la Directora de la Alcazaba ni nada, usted estaba delante y sabe muy bien lo que estábamos hablando en ese momento bien, pues este plan estratégico pues, parece como el Cuento de La Lechera no, que todo en Almería, debería de ser mejor, y eso si que es cierto este plan estratégico viene pues, a decir lo que venía a decir también el plan del centro comercial cubierto, que hay que incrementar la limpieza, que hay inseguridad en los visitantes, que la delincuencia ha incrementado que el Centro Histórico está en mal estado, con pinturas, con carteles, que hay mucho ruido el tráfico es intenso la ordenación de las calles es caótica, que hay un buen número de mendigos, el incremento de la emigración, da una sensación de inseguridad, la cercanía del Puerto provoca inseguridad a los residentes, y sobre todo que hay una descoordinación entre ustedes entre las Concejalías, de este Ayuntamiento una descoordinación que claro, eso repercute lo que es en Almería, y luego lo más grave pues que su Concejalía que usted saldrá como puede no, pues, no dispone de un presupuesto, para poder salir adelante eso, tenía que ponerlo ahí en la mesa cada vez que se hacen los presupuestos no, para que incremente ese presupuesto, por lo tanto, difícilmente vemos viable que este plan estratégico de turismo, se pueda llevar a cabo, sino hay un presupuesto ya inicial para poder llevarlo a cabo, lo que si estamos de acuerdo es que cuando este plan se ponga en funcionamiento o que empiece de nuevo pues, que coordinen con las Asociaciones, con Alcentro, con Asempal, con Ashal, con quien quiera que sea, con el Puerto, con la Alcazaba pues, para tener conocimiento con la ciudad, y que no venga una empresa de fuera a decir, lo que no sabe de la ciudad, porque ni siquiera la conocían nosotros, por lo tanto, en este punto a pesar de haber votado que si en esta Comisión Informativa, pues, sintiéndolo mucho, nos vamos a abstener."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Fernández, D^a Encarna García Peña."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Encarna García Peña, y dice: "Gracias Sr. Alcalde, bueno, pues, siguen con su misma trayectoria siguen con la falta de participación en el desarrollo de esta ciudad, y siguen en esa estrategia que ustedes llevan de no colaborar, de no participar y, sobre todo de no ser realistas y conocer como esta la ciudad, nosotros, con estos planes estratégicos que

no es el primero que definimos en la ciudad, ha nombrado usted el de comercio, el de turismo, también pretende conocer la realidad si nosotros, con estos planes no vamos a enseñarle a nadie nada simplemente, le tomamos el pulso a la ciudad, para saber en temas de turismo, en temas de comercio, en temas de empleo como esta la ciudad, y sobre todo lo que más nos preocupa es definir, lo que tenemos y sobre todo hacer propuestas, y alternativas, a través de estos planes para definir otros productos turísticos, que tiene que tener la ciudad de Almería es decir, sacarle toda la rentabilidad al turismo de esta ciudad, conocer, la realidad y por otro lado plantear nuevos productos nuevas alternativas otras posibilidades turísticas para realmente poder vender la ciudad, eso es lo que nos preocupa con estos planes por supuesto que es verdad, no es un área que económicamente sea muy boyante pero gracias a estos planes y sobre todo gracias al mecanismo que dispone el Gobierno Central, mientras que no tengamos definidos estos planes no podemos acceder a las ayudas que tanto, el Ministerio como la Administración Europea nos exige y, para que quede constancia de esto simplemente el día 27 de Noviembre se accedió a la Dirección General, a la convocatoria al plan de dinamización turístico del municipio dónde, hemos presentado este plan estratégico y puede venir el proyecto esta valorado en novecientos millones de pesetas, eso, si que es una actuación turística para la ciudad, eso, si que es verdad, que es tomar responsabilidad y querer hacer cosas de turismo en la ciudad, eso, es lo que nos preocupa y por eso, definimos y por eso, con estos planes lo único que estamos viendo la realidad, no vamos a descubrir nada no le vamos a enseñar nada a nadie, pero lo que esta claro es que estamos dejando huella y, sobre todo sabemos lo que queremos hacer en esta ciudad, y ya esta, gracias."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. García Peña, Sra. Fernández."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Dolores Fernández Ruiz, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, mire usted Sra. García, nosotros, criticamos su forma de hacer política, su forma de gestionar, pero nunca jamás, nosotros, criticamos no querer Almería, Almería nosotros, la queremos y la defendemos dónde quiera que sea por eso, queremos lo mejor para Almería, por eso, este plan estratégico, no concuerda pues con nuestra ideas, no es totalmente lo que nosotros queremos nosotros, lo que queremos son propuestas serias que se puedan llevar a cabo que dice, que hay novecientos millones del Gobierno Central, perdón, a mi me parece que había dicho del Gobierno Central, bien, de la Junta.

Interrumpe la intervención el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:" Perdonen,

perdonen perdón, los Sres. Concejales, está en el uso de la palabra, la Sra. Fernández."

Continua interviniendo D^a María Dolores Fernández y dice:"Si, gracias, no simplemente le estaba haciendo una pregunta a la Sra. García, pues porque no había entendido muy bien de dónde venían esos novecientos millones, yo, como estamos en Navidad y estamos ya cerca de Reyes, si que le pediría a los Reyes, que esos, novecientos millones si que vengan para Almería, y que no se vean esos millones esos, santísimos millones, como el proyecto que se hizo en el Plan Urban, que salió tan mal, y ya se lo advertimos que eso, carecía de seriedad bueno, esto no tiene nada que ver con los terrenos municipales, pero que hay que hacer las cosas serias para que se puedan llevar a cabo y, que esos millones que tanto necesita Almería, sean bienvenidos para acá, nada más Sr. Alcalde."

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Fernández, Sra. García Peña."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Encarna García Peña, y dice:"Pues nada, seguimos, siguen, en una constante contradicción, porque realmente, si tanto apuestan por la ciudad de Almería, que hicieron ustedes en temas de turismo en sus cuatro años de gobierno municipal, porque no hicieron estudiaron las necesidades de la ciudad, ahora, a esta ciudad y a todos nos irían muchísimo mejor porque sobre todo fíjese usted una cosa solamente, con que su grupo hubiera participado en las diferentes reuniones del Patronato de Turismo, que no han asistido en sus cuatro años de gobierno, nunca asistieron a esas reuniones del Patronato ¡eh! eso, por decir algo, pero sobre todo lo que no puedo entender, como se atreve a decir lo del URBAN, que fue un proyecto magnifico porque se estudio desde el punto de vista medio ambiental, desde el punto de vista de comercio, y desde los centros y actividades sociales y culturales que necesitaba esta ciudad, y que su gobierno, no le pareció conveniente aprobar porque prefirió que saliera adelante otras ciudades con las necesidades que tiene Almería, cuando era la primera vez que se proponía este proyecto aquí, y no solamente eso, con ese evento 2005 que tanto teníamos que arropar esta ciudad, pero no solamente eso, le puedo decir para su información que menos el tema medio ambiental el tema de comercio se le mando a la Junta de Andalucía y ha venido aprobado y el tema de centros sociales los Fondos FEDER, acaban de mandar quinientos tres millones a este Ayuntamiento para desarrollar dos centros sociales en la Fuentecica y en Los Almendros y cuando quiera le paso la información por tanto, creo que son necesarios tener estos proyectos, estos estudios, y sobre todo porque nos facilita

que le llegue a esta ciudad, todo el dinero que anteriormente no le ha llegado."

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. García Peña, Sra. Fernández, cual es la posición de su grupo, se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular, pasamos al punto número 41 y, último."

41 Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2002, visto el expediente de Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Almería acuerda por unanimidad, con el voto afirmativo de los Grupos presentes PSOE (2) y PP (2), el dictamen siguiente:

Primero.- Establecer el Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Almería, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los componentes de dicho sector en el Municipio de Almería.

Segundo.- Aprobar el Reglamento del Consejo Sectorial, que define su composición, organización y ámbito territorial de actuación.

Tercero.- Designar para la presidencia del Consejo Sectorial, representante de la Corporación Municipal, al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y Vicepresidenta, a la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible, D^a Encarna García Peña".-

A continuación el Sr. Alcalde, añade que hay un asunto que está íntimamente relacionado con los puntos núms. 40 y 41 y que además está dictaminado favorablemente por todos los Grupos Políticos en la Comisión Informativa, es el referente a la designación de los Vocales del Pleno del Consejo Sectorial, por lo que si el Pleno lo estima conveniente, procede que en este punto se añada dicha designación. La designación que se propone es la siguiente:

Área de Desarrollo Económico Sostenible, Empleo y Turismo; D^a Encarna García Peña.-

Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente; D. Juan Carlos Pérez Navas.-

Area de Cultura; D. Rafael Esteban Martínez.-
Area de Urbanismo; D. Diego Cervantes Ocaña.-
Concejalía de Salud y Consumo; D^a Josefa Navarro Salinas.-
Concejalía de Seguridad Ciudadana; D. Antonio Castillo García.-
Grupo Municipal del Partido Popular; D^a M^a Dolores Fernández Ruiz.-
Gerencia provincial del IFA; D. Alfredo Sánchez Fernández.-
Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía; D. Juan Carlos Usero López.-
Alcentro; D. Rafael Ubeda Ramal.-
Asociación de Comerciantes del Mercado Central: D. José González Marín.-
ASHAL; D. José Requena López.-
Federación de Comercio de Asempal; D^a M^a José Navarro Pinto.-
Cámara de Comercio: D. Jesús Marín Durbán.-

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la inter-relación que tiene esta designación con los dos puntos anteriores y sobre todo con el número 41, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR** la introducción de esta designación en el punto número 41".-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-